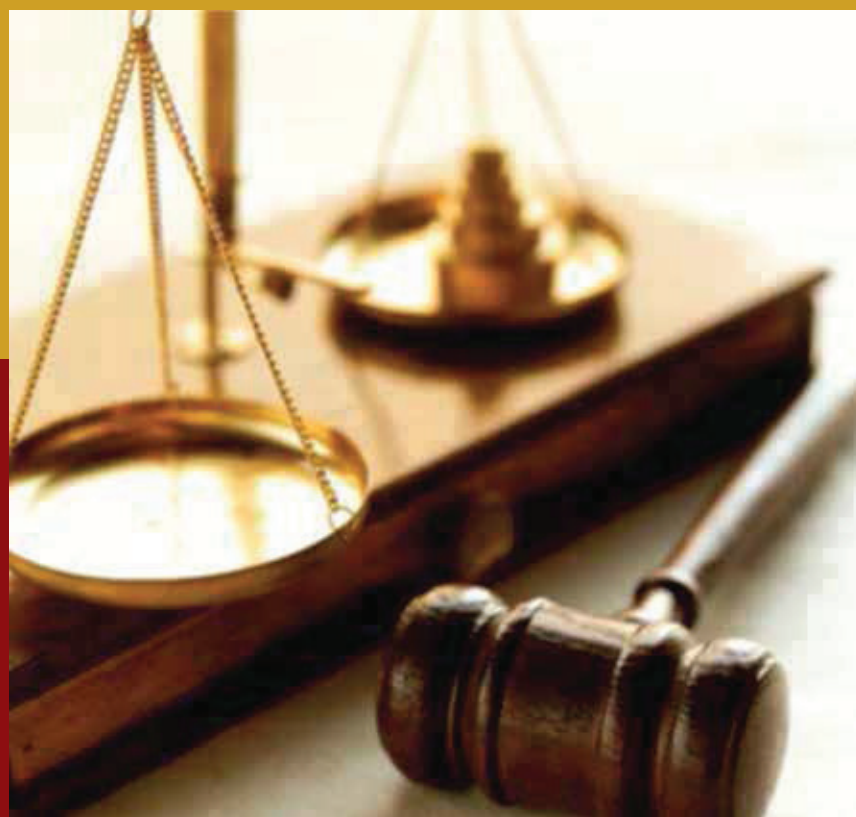


# JUSTITIA JURIS



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
**DEL CARIBE**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - PROGRAMA DE DERECHO**

# JUSTITIA JURIS

Universidad Autónoma del Caribe  
Revista Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol. 14. N° 2 Julio-Diciembre de 2018, Periodicidad semestral  
Reconocida en Publindex como revista científica, Latindex, en Dialnet, en Scielo Colombia, en EBSCO (Legal Source)  
[revistajusticia@uac.edu.co](mailto:revistajusticia@uac.edu.co)

## VICERRECTORÍA

### ACADÉMICA:

Dr. Emilio Armando Zapata

## DECANO

Dr. Víctor Armenta del Gordo

## EDITORIA DE LA REVISTA

**Andrea González Soto**

## COMITÉ EDITORIAL

### **Alcira Muñoz**

Magíster en Derecho Administrativo.  
Candidata a Doctora Derecho del Trabajo, Previsión Social y Derechos Humanos.  
Universidad Autónoma

### **Nubia Mildreth Marrugo Núñez**

Abogada y magíster en Derecho Procesal  
Docente Universidad Autónoma del Caribe Barranquilla, Colombia

### **Rocío Vásquez Fruto**

Doctor en Ciencias Sociales  
Docente Universidad Autónoma del Caribe  
Barranquilla, Colombia

### **Iveth Rodríguez Muñoz**

Doctora en Derecho Procesal Contemporáneo  
Docente Universidad Autónoma Barranquilla, Colombia

### **Adriana Oyola Bolívar**

Magíster en Derecho Contractual privado y público  
Docente de la Universidad Autónoma del Caribe  
Barranquilla, Colombia

## CANJE Y CORRESPONDENCIA

Biblioteca Universidad Autónoma del Caribe Calle 90 No 46-112.  
Segundo Piso, Bloque E. Apartado Aéreo. 2754. Fax.3575944  
Correo electrónico: biblioteca@uac.edu.co  
Universidad Autónoma del Caribe

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

**Gabriel Manotas Guevara**

# JUSTICIA JURIS

## ACERCA DE LA REVISTA JUSTICIA JURIS

La Revista Justicia Juris es una publicación de carácter semestral, es el órgano de divulgación de la Facultad de Jurisprudencia-Programa de Derecho- de la Universidad Autónoma del Caribe.

### MISIÓN

La Revista Justicia Juris de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe, es un medio para la divulgación de la producción intelectual e investigativa de los profesionales del Derecho y de las Ciencias Sociales que, con rigor y nivel de exigencias académicas, asumen la labor de escribir artículos científicos desde la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, guiados por el propósito de enriquecer la reflexión sobre el ser del Derecho y su quehacer en la sociedad.

### MISSION

The Justicia Juris magazine is the first magazine of the School of Law in the Caribbean Autonomous University (Universidad Autónoma del Caribe) it is a scientific magazine that collects all kinds of intellectual productions and researches by professionals in law and social sciences who rigorously assume the task of writing essays and articles from scientific and interdisciplinary approaches, with the purpose of enriching the reflection about the essence of law and its place in society.

### VISIÓN

La comunidad académica de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe, aspira a que la Revista Justicia Juris responda a altos estándares de calidad que le permitan ser reconocida nacional e internacionalmente como un medio de divulgación y socialización del desarrollo de la investigación socio jurídica y de sus aportes a la solución de problemas locales, regionales y nacionales sin perder de vista su inserción en el mundo global.

### VISION

the goal the academic community of the school of law at the Caribbean Autonomous University (Universidad Autónoma del Caribe) is the placing the Justicia Juris magazine to a high quality standard that allows it to be recognized nationally and internationally as a means of dissemination and socialization in the development of legal research and its contributions to solving local, regional and national problems while keeping in mind its integration to modern world.

---

# CONTENIDO

## *Editorial*

*Derechos humanos y violencia institucional contra los jóvenes, en Argentina. La Marcha de la Gorra . . . . .* 5  
Mariana Lerchundi

*El Género como enfoque diferencial en la Jurisdicción Especial para la Paz:  
Una mirada al proceso de aplicación de la Ley . . . . .* 6  
Claudia María León Manosalva

*El programa de derecho del milenio sinonimo de jurisprudencia, inclusión, compromiso con el entorno  
y aporte a las soluciones del conflicto . . . . .* 10  
Rosa María Gutiérrez Vargas

*Un diagnóstico de accesibilidad e inaccesibilidad para las personas con discapacidad en Barranquilla  
y su Área Metropolitana . . . . .* 14  
Kelly Abiantun Escolar, Luz Elena Canchila Tarrifa y Juan Carlos De la Cruz Pertuz

## **RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN COLOMBIA:**

*Un enfoque integral para la mejora de la educación superior. . . . .* 18  
Karen Obregón Borrego

*Principales Obstáculos en el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia  
basada en Género en Colombia. . . . .* 27  
Dayana Paola Acosta Lara y Rocío Vásquez Fruto

## **La transversalidad del derecho**

El derecho va evolucionando paulatinamente teniendo en cuenta que las condiciones de la sociedad lo hacen de la misma manera. Las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas no son las mismas; toda vez que la sociedad va adquiriendo nuevas maneras de pensar.

Para poner un ejemplo en el derecho comercial, se empezó desarrollando el comercio a través de trueque, posteriormente, se incluyó la moneda, y varios títulos valores se hicieron necesarios. Y hoy hablamos del Bitcoin. Esta evolución del derecho ha traído consigo la transversalidad del mismo. Donde cuando creíamos que cuando el derecho se dividía por área de estudios, ya no se puede interpretar esta manera. Un ejemplo claro de esto: la protección de patrimonios de familias, el cual se puede hacer con la utilización de sociedades comerciales, con la aplicación de derecho de familia y sobre todo la ética profesional.

La transversalidad del derecho, vuelve necesario que los profesionales e investigadores de esta rama estudien todas las áreas del derecho, las especialidades son buenas, pero para poder desarrollar los temas de una manera más completa. Ahora, la transversalidad al realizar este tipo de investigaciones no es sólo con el área del derecho, sino también con otras disciplinas. El derecho es una disciplina que rige al mundo, todo esta sometido a las normas. Por ende, el derecho de alguna u otra manera interfiere en todos los ámbitos de la sociedad.

Por ello, en la presente edición de la revista se pueden encontrar artículos de todas las áreas del derecho que no cuentan con una especialidad definida, y artículo que necesariamente no son redactados por abogados, sino de profesionales de otras disciplinas.

**Andrea González Soto**

# El Género como enfoque diferencial en la Jurisdicción Especial para la Paz: Una mirada al proceso de aplicación de la Ley

**Por: Dra. Claudia María León Manosalva**

*Directora del Instituto de Altos Estudios y Clínica Jurídica*

Históricamente y durante más de cinco décadas, en Colombia se ha vivido un conflicto armado interno. Producto de este conflicto armado se evidencian el impacto en la protección, goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que habitan en el territorio y más exactamente en zonas de conflicto armado que han generado la comisión de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Los esfuerzos que ha llevado el gobierno colombiano para superar este conflicto armado se ha evidenciado en los procesos de paz que han intentado varios gobiernos con grupos guerrilleros y grupos paramilitares.

Como respuesta al párrafo anterior, se transcribe una cronología que evidencia los procesos de paz que se han intentado pero que han tenido resultados fallidos, iniciando desde el año 1981 en el gobierno del presidente liberal, Julio Cesar Turbay, este gobierno creó una comisión de paz para iniciar conversaciones con la guerrilla. Este proceso no concluyó porque el ex presidente Carlos Lleras Restrepo, quien tenía la misión de liderar el proceso, renunció con el argumento de que no lo dejaron establecer contratos con la insurgencia.

El siguiente intento surgió en el año 1982 con el entonces presidente conservador, Belisario Betancourt, quien inició una negociación de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), para el año 1984 este gobierno firma el Acuerdo de La Uribe, que incluyó el cese bilateral de fuego, la suspensión del secuestro y la apertura de espacios para la guerrilla. Proceso que fracasó en 1987.

Posteriormente, para el año 1988, el presidente liberal, Virgilio Barco, comienza nuevamente los acercamientos con la FARC-EP, pero con el exterminio de miles militantes del partido izquierdista de la Unión Patriótica, impide su avance. El presidente Barco, insistió en los diálogos con la guerrilla del M-19 y se expide una ley de amnistía

Al inicio de la década de los 90, el gobierno del presidente Barco firma un acuerdo de paz con el grupo guerrillero M-19, con el desarme y entrega de

armas, este grupo se reinserta a vida civil, y se convierten en una fuerza política.

Seguidamente, con el gobierno de Cesar Gaviria, en el año 1991, se inician nuevamente conversaciones con la FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional ELN, sin embargo, este proceso no logró su objetivo y para el año 1992 se rompen las negociaciones, por consecuencia del asesinato de un Ministro del gobierno secuestrado por la guerrilla.

Para el año 1998 el gobierno del presidente Ernesto Samper concede el estatus político al ELN en un esfuerzo por lograr un acuerdo de paz. En el año 1999 se inicia el proceso de negociación la FARC, en un tercer intento para lograr la paz con ese grupo armado, se avanzaron los diálogos, pero en febrero del 2002 se rompieron estas negociaciones.

En el gobierno del presidente Álvaro Uribe, se inician diálogos con el ELN. Para el año 2005, como resultado del proceso de negociación del gobierno colombiano con las Autodefensas Unidas de Colombia, alrededor de 35 mil paramilitares se desmovilizaron. Como mecanismo para la judicialización de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por las diferentes estructuras del paramilitarismo, el congreso de la república aprobó la Ley 975 de 2005. Esta ley crea un mecanismo especial de persecución penal, establece la obligación de la reparación a las víctimas y condiciona el beneficio de pena alternativa a la contribución al esclarecimiento de la verdad. En esta etapa ya se inicia un proceso de transición para estos grupos alzados en arma.

En el marco de la ley, se efectuó la creación de la institucionalidad para el proceso penal de justicia y paz y poner en marcha el mecanismo especial de justicia penal en donde se crearon salas de Justicia y Paz en los tribunales superiores del país; la creación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el Grupo de Memoria Histórica.

Para el año 2012 se realiza una reforma a la Justicia con la Ley 1592 de 2012, se incorpora el concepto de daño colectivo y se sustituye el incidente de repara-

ción por el incidente de identificación de afectaciones. Se crea la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas conocida como “unidad para las víctimas” creada por la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

Posteriormente, en el año 2016 con la firma del Acuerdo de Paz de la Habana, entre el gobierno y la FARC-EP, acuerdo que fue refrendado por el Congreso de la República con la Ley 1820 de 2016, la presente ley en su artículo 1<sup>o</sup>. (...) declara que la refrendación popular del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fue un proceso abierto y democrático constituido por diversos mecanismos de participación.

La Ley estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz en adelante (JEP) Ley 1957 de 2019, señala que la JEP es el componente de justicia del Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, en adelante (SIVJRNR) establecido para la implementación de los acuerdos y, considera a las víctimas su núcleo esencial. La misión de la JEP es satisfacer el derecho de las víctimas del conflicto a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana que sean reparadas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron directa o indirectamente durante el conflicto armado. (JEP, s.f.)

Bajo este contexto es importante tener en cuenta que cuando hablamos de conflicto armado también se debe girar la mirada hacia las víctimas en especial a la mujer quien resulta afectada por este conflicto. A su vez, considerar que las instituciones deben diseñar y ejecutar políticas públicas que busquen amenorar los daños psicológicos y morales que tienen este grupo de personas. Para poder determinar esta problemática es preciso conocer los conceptos de género, de teoría de género, de violencia de género y perspectiva de género.

El género en la era contemporánea, se encuentra en una categoría social que surge para explicar las desigualdades entre hombres y mujeres, poniendo el énfasis en la noción de multiplicidad de identidades, el género es una categoría trans-disciplinar que desarrolla un enfoque globalizador y remite a los rasgos y funciones psicológicos y socioculturales que se le atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad.

En concordancia con lo dicho por Poggi Francesca, (Poggi, 2019) quien explica que “el uso

del término <<género>> se ha difundido en los movimientos feministas, a partir de los años sesenta (...) dice que la palabra <<sexo>> expresa un concepto biológico, mientras que <<género>> expresa un concepto cultural, histórico y social. <<Sexo>> es un término usado para designar a machos y hembras según factores físicos, biológicos (cromosomas, órganos sexuales, hormonales, etc.); mientras que <<género>> es un término utilizados para designar a hombres y mujeres basándose en características sociales, especiales y temporales. A su vez, la palabra género designa una categoría social o, conjuntos de creencias, expectativas, roles sociales, posiciones, tendencias, actitudes, gustos que están socialmente asociados con uno u otro sexo. Concluye el concepto diciendo “que género es un conjunto de estereotipos asociado con la apariencia sexual masculina o femenina, que incluyen las creencias, expectativas y prejuicios sobre los roles y posiciones sociales, actitudes y gustos de quienes pertenecen a un grupo”.<sup>1</sup>

Mientras que la teoría de género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales; el género es un fenómeno omnipresente en las relaciones del ser humano en la política, en lo social y en lo cultural. En este sentido, la Teoría de Género nos ubica en una concepción que permite comprender la condición masculina y femenina y sus situaciones vitales en la sociedad. Desde este contexto, la perspectiva de Género ofrece la posibilidad de definir la condición social de cualquier sujeto y de entender que su construcción se apoya en la significación de los deberes y derechos que tienen tanto los hombres como las mujeres desde el momento de su nacimiento<sup>2</sup>. Implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual y opta por una concepción epistemológica que se aproxima a la realidad desde las miradas de los géneros y sus relaciones de poder, las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura: el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad y la historia.

1 De Francesca Poggi se puede leer sobre el concepto de género en el artículo de la revista Doxa [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99650/1/DOXA\\_42\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99650/1/DOXA_42_12.pdf)

2 Portal web [www.europrofem.org](http://www.europrofem.org) escrito por Seyla Benhabib y Drucilla Cornell

A su vez cuando hablamos de Violencia de género, lo enfocamos en la grave violación que se ejerce sobre los derechos humanos, el cual hace referencia a cualquier acto con el cual busca dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas prejudiciales, de abuso de poder y desigualdad de género. Según la ACNUR, en situaciones de crisis y desplazamientos aumentan las posibilidades de que las mujeres y las niñas sufran violencia de género. La violencia de género puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género.

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer realizada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993, se especificó que una de las formas de violencia física, sexual o psicológica era aquella perpetrada o tolerada por el Estado. Esta definición fue recogida por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará” de 1994 (OEA, 1994), en la que se incluyó “por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra”.

En el contexto nacional se observa que el mecanismo de implementación para el reconocimiento de las víctimas en el marco del conflicto armado está sustentado en “La Ley Estatutaria Ley 1957 de 2019 es el marco normativo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) está sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa y administra justicia de manera transitoria, independiente y autónoma. La JEP conoce de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos”. El objeto de la JEP constituye el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No

Repetición (SIVJRNR) fue incorporado por el acto administrativo 01 de 2017 por el cual crea un título de disposición transitoria de la Constitución de Colombia para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, brinda la oportunidad de crear un mecanismo de justicia de transición llamado La Jurisdicción Especial para la Paz, un órgano que busca garantizar el derecho a la justicia, hace parte del sistema integrador, con especial énfasis en medidas restaurativas y reparatorias, cuyo propósito es la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca:

- Restaurar del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto
- Acabar con la exclusión social que les haya provocado la victimización
- Atención prioritaria a las necesidades y a la dignidad de las víctimas
- Aplicar un enfoque integrar que garantice la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

En este orden, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020 adopta el reglamento general de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR) con dimensión multiétnica y pluricultural en el territorio nacional, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP.

Por último, es de gran interés resaltar lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 1957 de 2019, en lo que respecta a la centralidad de los derechos de las víctimas, en el entendido de que “uno de los principios orientadores de la JEP es el de la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización”. También se aplica la justicia restaurativa para la atención prioritaria a las necesidades y dignidad de las víctimas, aplicándose con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.



**BIBLIOGRAFIA**

- ONU, 2004. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, Nueva York: s.n.
- CIDH, 2014. Derecho a la Verdad en las Américas. s.l.:OEA.
- OEA, 2013. Verdad, Justicia y Reparación: cuatro informes sobre la situación de derechos humanos en Colombia. Informe del País Colombia - Comisión Interamericana de Der, p. 16.
- JEP, s.f. JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. [En línea]
- Available at: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Los-derechos-de-las-v%C3%ADctimas-en-la-Ley-Estatutaria.aspx>
- [Último acceso: 23 07 2022].
- JEP, s.f. JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. LEY 1957 DE 2019 [En línea]
- Available at: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- [Último acceso: 9 09 2022].
- Cuervo R, J. I. & Bechara Gomez, E., 2007. Justicia Transicional: Modelos y Experiencias Internacionales. Primera ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Rettberg, A., 2005. Entre el Perdón y el Paredón. Primera ed. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Teitel, R. G., 2000. Transitional Justice. s.l.: s.n.
- Poggi, F., 2019. Sobre el Concepto de Violencia de Género y su relevancia para el Derecho. Doxa, Issue 42, pp. 285-307.
- De Greiff, P., 2005. Parte IV: Reparaciones y Reformas Institucionales, Justicia y Reparaciones. En: Justicia Transicional: Manual para América Latina. s.l.:CIDH, pp. 408-440.
- Kelsen Hans, varios autores, 1966. Justicia y Derecho Natural. En: Critica del Derecho Natural. Madrid: Tarus Ediciones S.A, pp. 30-90.
- Alexy, R., 2014. Principios Formales. DOXA, Issue 37, pp. 15-29. /2021/01/Policy-Brief-Azul-7-2020-Vargas-y-Galindo-Web.pdf
- [Último acceso: 24 08 2022].
- Bastick, e. a., 2007. Democracia y Estado de Derecho. [En línea]
- Available at: <https://www.endvawnow.org/es/articles/1673-mecanismos-de-justicia-transicional.html>
- [Último acceso: 23 07 2022].
- Sendin Mateos, J. A., 2019. La Concepción Kelseniana de los Juicios de Valor. Dialnet, pp. 211 - 241.

# El programa de derecho del milenio sinonimo de jurisprudencia, inclusión, compromiso con el entorno y aporte a las soluciones del conflicto

**ROSA MARÍA GUTIÉRREZ VARGAS**

*Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación*

*Universidad Autónoma del Caribe*

## RESUMEN

*Las Instituciones de Educación Superior bajo las nuevas tendencias y exigencias que demanda la comunidad, tienen el deber de formar profesionales del derecho no solo con fundamento en las diferentes codificaciones que existen en nuestra Legislación, sí no que el futuro abogado debe tener bases sólidas sobre la jurisprudencia como Doctrina Jurídica de un Estado; en la enseñanza en competencias relacionadas a herramientas adecuadas y alternas de la justicia ordinaria para la solución de conflictos; a las reglas propias de un ordenamiento jurídico que lleve la bandera de los modelos sociales en donde se enmarcan los derechos humanos; y en el compromiso con su entorno, en especial, el medio ambiente.*

*Palabras Claves: Educación, Universidades, Abogados, conflicto, comunidad, milenio, inclusión, entorno, milenio.*

## ABSTRAC

*Higher Education Institutions, under the new trends and demands demanded by the community, have the duty to train legal professionals not only based on the different codifications that exist in our Legislation, but also that the future lawyer must have solid foundations on jurisprudence as a Legal Doctrine of a State; in the teaching of competencies related to adequate and alternative tools of ordinary justice for conflict resolution*

*Keywords: Education, Universities, Lawyers, conflict, community, millennium, inclusion, environment, millennium.*

La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe nace como una necesidad de la Región y del país para formar futuros Abogados y Politólogos integrales, donde las decisiones tomadas por las altas Cortes, los Mecanismos adecuados de solución del conflicto, la inclusión, la incidencia ambiental, el humanismo y la ética hacen parte de nuestros compromisos.

Ya puntualizando en cada uno de esos aspectos e iniciando con la Jurisprudencia, por ser el elemento diferenciador con los otros programas que se

ofertan en la Región Caribe y entendida como esa fuente del Derecho a la luz de la Constitución Política de 1991, así como la recopilación de sentencias emitidas por los órganos judiciales que interpretan y aclaran lo establecido por el legislador, pero que a la vez crean una doctrina, la jurisprudencia se convierte en una necesidad en la formación de los profesionales, como así se hace mediante el ejercicio permanente del análisis jurisprudencial en las diferentes aulas de clases del Programa de Derecho de ésta institución de educación superior; sirviendo también de herramienta esencial con la cual se

fundamentan muchas acciones para la protección y defensa de los derechos fundamentales y legales de una persona o de un grupo de personas y que ocupa un papel importante en las decisiones que toman quienes administran justicia.

La jurisprudencia en el ejercicio práctico de los estudiantes y en el desarrollo de la asignatura Consultorio Jurídico que ha diseñado el Legislador en los currículos de las Universidades durante los dos últimos años del estudio de la Abogacía, es un instrumento constante que se utiliza en el diario quehacer de las consultas y orientaciones jurídicas que se brinda a la comunidad, como también en los procesos administrativos y judiciales que se adelantan respecto a las problemáticas presentadas en las diferentes áreas del derecho, pero en especial en las acciones de tutela por la vulneración de los derechos fundamentales a la salud, la seguridad social y el buen nombre; como también en los derechos de petición y recursos contra actos administrativos, como el de los servicios públicos domiciliarios, conflictos laborales, solicitud de procedimiento médicos, entre mucho otros.

Así las cosas un Programa en la formación de abogados de esta unidad de tiempo, debe tener como bases fundamentales, este criterio esencial como es la Jurisprudencia, para la contribución del entendimiento en el universo del conocimiento jurídico.

Sobre el estudio de la Jurisprudencia en la formación de los Abogados, se ha establecido desde la Academia y bajo referencias, no solo nacionales, sino internacionales, que es necesario su estudio, ya que no sólo se debe analizar la ley que, de por sí, tiene un contenido estático, sino que también se debe procurar el estudio de la jurisprudencia porque ella representa el avance actual, vigente y dinámico de cómo los jueces entienden y aplican las normas a casos concretos. (Williams, 2020, pág. 117)

Haciendo un enfoque desde otro aspecto mencionado y que también caracteriza al Programa de derecho, no solo por disposiciones legales, sino por el compromiso que parte de la misión institucional y que se extiende a sus diferentes proyectos académicos, la inclusión integra los procesos de la preparación de los futuros Abogados, adquiriendo un relevante impacto durante las prácticas del Consultorio Jurídico, para la aplicación de sus conocimientos en la defensa y restablecimiento de los derechos de las comunidades especialmente protegidas sobre las temáticas como son la discapacidad, identidad sexual, color, edad, ideales y creencias; las cuales son afianzadas en la educación ofrecida y en la prepara-

ción integral, para de esta forma permitirles que apliquen y evalúen desde las normas internacionales y nacionales, los avances y los cambios de paradigmas sobre estos asuntos como para la construcción de políticas que admitan que somos diferentes pero a la vez iguales.

Desde esa concepción la educación inclusiva implica una ruptura con paradigmas tradicionales del quehacer educativo, pues más que un asunto de provisión de recursos, tiene que ver con el cambio de actitud y de valores que conduzcan al compromiso de la mejora de la práctica educativa. La normativa aprobada da cabida a amplios espacios de transformación educativa, lo que ha permitido avanzar hacia una educación como derecho humano fundamental; no obstante, hay muchas tareas pendientes en cuanto a la incorporación de los derechos humanos como eje transversal en el proceso educativo.

La inclusión es considerada un desafío importante y novedoso que deben enfrentar las sociedades contemporáneas, pensando en toda la ciudadanía de un país, haciendo énfasis en las situaciones históricas de vulnerabilidad que presentan un gran número de personas. No es un concepto neutro, está determinado por posicionamientos ideológicos y políticos, las funciones que se le atribuyan a la educación, las concepciones sobre desarrollo y aprendizaje y otros. Se hace referencia a la educación como derecho fundamental, en la medida en que la educación es parte de la esencia del ser humano y coadyuva a realzar su dignidad, contribuye a su formación y posibilita el contacto con el entorno en donde se desarrolla como un ser complejo e integral.

A partir del planteamiento de los elementos de la educación inclusiva, es posible deducir que su teoría y práctica requiere cambios fundamentales en las condiciones sociales y económicas actuales, acordes con los derechos humanos y lo relacionado con los valores que subyacen en las culturas y en la priorización y distribución de los recursos para garantizar condiciones más equitativas. (Castillo-Briceno, 2014)

En la actualidad sobre el particular, además de contar con un reconocimiento por la gestión desarrollada, se cuenta con una política institucional, una retroalimentación de aprendizaje frecuente, una participación activa, con métodos de investigación, con una estructura de autoevaluación y lo más importante que somos análogos a un modelo social que promueve el patrón educativo inclusivo y el respeto de quienes una parte de la sociedad aún los estigmatiza.

De allí que el programa de derecho se refrenda desde la inclusión, como una innovación pedagógica.

Así mismo la Ética es una estructura trascendental en la formación del Abogado, puesto que el estudiante como futuro jurista además de instruirse en las diversas disciplinas del derecho, también se educa desde ese conjunto de normas y costumbres que direccionan el comportamiento humano y profesional, teniendo en cuenta que debe comprender que como profesional, estará permanentemente expuesto a circunstancias de riesgo que ponen en peligro su ejercicio y permanencia profesional; razón por la cual es importante que desde las aulas de clase, el estudiante comprenda que la ética es su escudo protector.

Por ende resulta ineludible entender que el estudiante de derecho deba ser tratado como ya un profesional en las aulas de clase, ya que esto forjará su conducta para actuar con responsabilidad. De allí que los docentes deben actuar como jueces de sus propios alumnos, respetando el debido proceso que se debe seguir, con todas las ritualidades, a fin de que los estudiantes de derecho tengan claro hasta donde pueden llegar por faltas disciplinarias o contra su ejercicio, llevando a cabo acciones de control, que limite el riesgo social; pues el estudiante adquiere herramientas claras para el ejercicio profesional y conoce, desde la Facultad la responsabilidad y los valores que se le encomienda.

El ordenamiento de un país como Colombia, así como los sistemas de Latinoamérica y del mundo en general, requieren de profesionales en derecho que discutan abiertamente el tema de la ética, ante la crisis colectiva que se vive en este momento y que requiere de cambios revolucionarios desde las familias y desde las aulas de clases para evitar que se sigan desbordando los márgenes del ser humano Abogado, para hacer cumplir sin distingo las disposiciones legales y las normas de convivencia. El Derecho y el Abogado si necesitan de la ética.

Por otra parte y en el compromiso que tienen todos los ciudadanos de avanzar a un cambio cultural en lo que concierne al respeto y conservación del medio ambiente, el abogado de este milenio debe tener un sello particular y sustancial para aportar al desarrollo sostenible, no solo de su entorno, sino a nivel global. Razón por la cual se ilustra en temas tan trascendentales como es el ambiente sostenible. De allí que en las aulas de clases y en el ejercicio de las buenas prácticas deben fomentarse y apoyarse todos los talentos que apuntan a la conservación de la tierra, del agua y el aire; ya que además de un

objetivo de éste periodo, esencialmente es un deber para la conservación y protección del ecosistema y de la sostenibilidad ambiental.

Cabe recordar la frase del pensador, escritor, poeta y político cubano José Martí: "Hay tres cosas que cada persona debería hacer durante su vida: plantar un árbol, tener un hijo y escribir un libro". Los profesionales del derecho de éste milenio deben ser guardianes del medio ambiente.

Por último y asentando la educación del Abogado no solamente en el conocimiento de la problemática de una sociedad, en un actuar ético e inclusivo, sino también en la resolución de los conflictos, los estudiantes deben aportar medios para la resolución de conflictos mediante mecanismos legales tales como la Conciliación en derecho entre otros, donde se gestionan las diferencias externas e internas y resuelven pacíficamente los problemas, evitando el escalamiento del mismo, fortaleciendo la justicia, la solidaridad y la autonomía y evitando el incremento de la congestión de los despachos judiciales.

Un abogado que aplica los mecanismos alternativos de solución de conflictos, es un jurista que contribuye a la paz social, que resuelve conflictos no solo visibles sino los invisibles y lo más importante que integra a la comunidad produciendo cambios y reconstruyendo el tejido social.

Finalmente no se puede desconocer que inicialmente y como objetivo del Legislador, los Programas de Derecho y en especial sus Consultorios Jurídicos se crearon con un sentido de aprendizaje para la formación de unas competencias, entre la instrucción teórica y la formación práctica de los futuros Abogados en Colombia; pero los avances a la luz de los deseos de una Carta Política del 91, de las Convenciones y lineamientos Internacionales, de fines concretos de garantizar los derechos y principios de las personas o colectividades endebles, a buena hora, se permitió sobrepasar ese límite y se amplió ese radio de acción, al punto que hoy en día abanderan la promoción y la divulgación de los Derechos humanos, en sus quehaceres de orientar y representar a la comunidad vulnerable; convirtiéndose los Consultorios jurídicos y Centros de Conciliación en un auténtico tutor pro bono o ad honorem de turno y en el mejor aliado para el Estado, la sociedad, la familia y el individuo, en sus objetivos de responder por la efectividad de los principios, derechos y deberes y de asegurar la convivencia pacífica entre sus ciudadanos.

En conclusión en el contexto de los objetivos de desarrollo del Milenio, del buen gobierno, de la de-

mocracia y de los derechos humanos con los que se ratificó (bajo palabras casi que textuales) “el propósito de tener un mundo pacífico, prospero, justo, de respeto a la naturaleza, a los valores y a la responsabilidad, para combatir el hambre, la pobreza, el analfabetismo, la discriminación de género y la protección de los niños, niñas y adolescentes y la naturaleza”, los programas de Derecho en su formación de abogados y bajo la autonomía Universitaria, deben ejecutar procesos de transformación

y establecer enfoques más humanísticos que no solo ilustren o promuevan una educación basada en el conocimiento de las normas, sino que deben convertirse en sinónimos de interpretación, inclusión, responsabilidad, respeto y solucionadores de problemas del entorno. Los Abogados de éste milenio deben formarse bajo las nuevas tendencias, las nuevas realidades y con capacidades de cambios, es decir ser Abogados globales y sin fronteras.

## BIBLIOGRAFÍA

- Castillo-Briceño, C. (7 de marzo de 2014). Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo<sup>1</sup>. Obtenido de Revista Educación, vol. 39, núm. 2, pp. 123-152, 2015 Universidad de Costa Rica: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/440/44039322008/html/index.html>
- Williams, J. M. (2020). FACULTAD DE DERECHO SECCIÓN DE POSGRADO EL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL. MÉTODO PARA UN ADECUADO ANÁLISIS”. Obtenido de TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN ENSEÑANZA DEL DERECHO LIMA – PERÚ 2020: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6216/chipana\\_cjw.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6216/chipana_cjw.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# Un diagnóstico de accesibilidad e inaccesibilidad para las personas con discapacidad en Barranquilla y su Área Metropolitana

**Kelly Abiantun Escolar**  
**Luz Elena Canchila Tarrifa**  
**Juan Carlos De la Cruz Pertuz**

*Egresados Programa de Derecho Universidad Autónoma del Caribe*

Este artículo que se encuentra fundamentado en una investigación realizada desde el Consultorio Jurídico, explora si son o no aplicables las políticas públicas en relación con la accesibilidad en transporte público, vías e infraestructura para las personas con discapacidad o diversidad funcional en la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana entre el lapso comprendido en los años 2016 y 2017. El campo de interés está centrado en el problema jurídico el cual es determinar, si en efecto las entidades públicas y privadas cumplen y contribuyen con las políticas públicas en materia de accesibilidad.

Inicialmente es preciso describir algunos conceptos:

**Discapacidad:** “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Ministerio de Salud, Protección Social, s.f.)

**Accesibilidad:** Podemos definir la accesibilidad como la característica del urbanismo, la edificación, el transporte, de los medios de comunicación o de cualquier producto o servicio que permite a cualquier persona su utilización con la máxima autonomía personal.

Una buena accesibilidad es aquella que existe pero que pasa desapercibida para la gran mayoría de usuarios, excepto para aquellos con graves problemas en su movilidad o con limitaciones sensoriales, visuales o auditivas, que saben reconocer cuando se encuentran en un entorno accesible. Esta clase de accesibilidad se consigue cuando las potenciales barreras se resuelven mediante el diseño, y no mediante ayudas técnicas o adaptaciones. (MLDM, 2009-2011).

El objetivo de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social: PPDIS, es asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 – 2022. Dichos derechos deben ser garantizados partiendo de la comprensión de que cada territorio tiene unas características físicas, económicas, culturales y políticas que le son propias y que configuran su particularidad, razón por la cual las acciones de política pública deben adaptarse a dichas particularidades, siempre teniendo presente que el vínculo nación – territorio es el que permite que toda la sociedad colombiana, desde su diversidad, transite por la misma vía para el logro de la inclusión plena de las personas con discapacidad. (Ministerio de Salud, Protección Social, s.f.).

Ajustes razonables para garantizar igualdad de condiciones a las personas con discapacidad al medio físico en el cual nos desenvolvemos: Asimismo los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y no desmedidas que se hacen en un entorno para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y la participación en igualdad de condiciones. (RUNDIS).

Por lo anterior expuesto un ajuste razonable es construir sobre lo que está construido para garantizarle a las personas con diversidad funcional una mejor calidad de vida y acceso a los servicios públicos en el cual nos han afectado con las distintas barreras que suelen encontrarse.

**Diseño universal;** El concepto básico de diseño universal consiste en considerar tanto el entorno como los objetos de forma inclusiva generando espacios aptos para todos (Corporación Ciudad Accesible y Boudeguer & Squella, 2010, 234 p). Según

este concepto para garantizar la adecuada movilidad de las personas con sillas de ruedas se requiere:

- Un ancho total de 70 cm y en el caso de Baños y Puertas se exige mínimo 80 cm.
- Un espacio de giro de mínimo 120 cm.
- Una altura de visión para niños y adultos entre 103 y 110 cm.
- Una pendiente de 1:2 en rampas, aunque la recomendada es 1:1.6. En cuanto a las barandas, éstas deben tener una altura de 95 cm con un tubo intermedio de 70 cm.
- Una separación máxima de 15 mm en las rejillas para evitar el atasco de las ruedas.

Partiendo de lo anterior y teniendo en cuenta los hallazgos del trabajo de campo que efectuamos desde el Consultorio Jurídico y lo recopilado en trabajos realizados por otros autores cabe destacar que ha habido pocos avances en la creación de políticas públicas sobre Accesibilidad en cuanto a Vías e infraestructura, Transporte Público, y demás.

Cabe destacar la labor que vienen realizando en cuanto a la accesibilidad a espacios físicos, la Administración Departamental por medio de sus diferentes Secretarías relacionadas con la garantía de la movilización y desplazamiento de quienes tienen movilidad reducida. Desde la Gerencia de Capital Social de la Gobernación se desarrolló en algunos municipios, acciones de sensibilización e información sobre el marco normativo para facilitar la toma de decisiones hacia municipios accesibles. (Mineducación, 2013).

La Secretaría de Infraestructura, por su parte, en reciente programa de dotación de vivienda para personas vulnerables, tanto desplazados como damnificados de la emergencia invernal, hizo entrega de viviendas a personas con discapacidad. (Mineducación, 2013)

La Secretaría de Salud, desde su función de Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, ha trabajado en el fortalecimiento de los Comités municipales sobre el tema, los cuales se encuentran en general constituidos legalmente y activos en la mayoría de municipios del Departamento. De la misma forma, esta Secretaría apoya los procesos de rehabilitación de personas con discapacidad con la entrega de productos de apoyo, especialmente sillas de ruedas y coche sillas para personas con discapacidad. Esta acción de apoyo a la rehabilitación, la desarrolla igualmente la Gerencia Capital Social con entregas en los diferentes

municipios, en la estrategia de la Ruta Social. (Mineducación, 2013).

Así mismo se debe destacar la labor de la Personería Distrital de Barranquilla, quien muy a pesar de estar ubicada en un edificio antiguo, con poca accesibilidad, habilitó un espacio en el primer piso y con funcionarios de turnos para la atención de las personas con discapacidad, como herramienta de solución de corto plazo hasta que se reubiquen dichas oficinas, a esta acción la llamamos Ajustes Razonables. Así mismo dicha entidad participa activamente en la atención a la Salud de esta población y de los dinamismos de formación a la comunidad.

Durante el trabajo de campo se visitaron varios sectores de Barranquilla y su área Metropolitana con el fin de poder establecer un verdadero diagnóstico, donde se observa el estado en que se encuentran actualmente las calles, entidades del Estado, parques, viviendas, transporte público, andenes, señalización, entre otros.

La Gobernación y la Asamblea del Atlántico ubicadas en la calle 40 entre carreras 45 y 46, Inspección especializada e Inspección segunda y Personería Distrital ubicada en la Alcaldía vieja, Notaría segunda y semaforización, ubicadas en la calle 38 entre carreras 45 y 46, se evidenció que la iniciativa en cuanto a la accesibilidad para personas con discapacidad debería de implementarse cien por ciento (100%), con el fin de ejemplarizar y masificar las políticas públicas concernientes a la accesibilidad de personas con discapacidad; puesto que la adecuación con referencia a la accesibilidad para estas personas es nula, y escasamente se perciben rampas y ascensores en algunos sitios.

Se percibió a nivel general que los pocos ajustes Razonables que existen solo son para un tipo de discapacidad. Es como si se reconociera que la discapacidad solo es física, desconociendo los otros tipos de discapacidades. Ejemplo de ello son los sitios visitados, ya que en ninguno de ellos se halló evidencia de señalización o lenguaje para personas con discapacidad visual. No se han implementado los semáforos sonoros, que serían como las herramientas mínimas para el tránsito y locomoción de estas personas. De la misma manera son pocos los medios de transporte para esta comunidad.

Se evidenció que en efecto las llamadas Políticas Públicas de aplicabilidad en torno a la accesibilidad de personas con discapacidad o diversidad funcional no dejan de ser un anhelo para estas personas; si bien es cierto existe un comité para la atención de

las PCD, en el cual están plasmados sin dificultad alguna en el papel unas directrices con las cuales se le daría solución a los problemas de accesibilidad de las personas con diversidad funcional, no obstante la realidad nos enseñó lo contrario, no se ha logrado configurar una solución efectiva que mitigue las necesidades de accesibilidad en cuanto a infraestructura y transporte se refiere.

A ciencia cierta no se ha logrado establecer qué tipo de impedimentos (inferimos es presupuestal) han tenido las diferentes administraciones para omitir tal requerimiento legal. La tarea suele verse inconclusa, a pesar de la labor de cada dependencia de la administración distrital y los municipios del área metropolitana, ya que no se abarcado en su totalidad la temática de la Problemática que padecen las personas con Discapacidad o diversidad Funcional.

Las medidas de solución ejercen cobertura en la mayoría de los casos a personas con discapacidad física específicamente de personas con motricidad reducida o como se dice en el argot popular personas en silla de ruedas; además se presenta un desconocimiento de la situación de personas con otro tipo de discapacidad como lo son la cognitiva o intelectual y la sensorial, es decir que dentro del mismo reconocimiento de derechos de personas con diversidad funcional se genera simultáneamente una clara vulneración de los derechos de las demás personas con discapacidad.

Está plenamente constatado a través del trabajo de campo efectuado que las diferentes políticas públicas encaminadas a suplir los menesteres de las personas con discapacidad en el distrito de Barranquilla y su área metropolitana han sido enfocadas en la mayoría de los casos a la adecuación de rampas como si fuese exclusivamente personas con discapacidad física las únicas, ignorando una realidad evidente, que desborda.

También se vislumbró que la génesis del problema de la inaplicabilidad de estas políticas públicas pudo haber sido ocasionado por un factor logístico, es decir no se realizó un eficaz censo en las poblaciones, no hablamos de cuantificación, sino de diferenciación de los tipos de discapacidad en estas ciudades, por lo tanto se enfatizó en un solo tipo de discapacidad, como es la física.

Es amplió el espectro legal y normativo de la protección a las personas con discapacidad, tanto internacional como nacionalmente. Por enunciar internamente tenemos la ley estatutaria 1618 de 2013,

la cual establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley 1145 de 2007, la cual tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad. A nivel internacional los diferentes tratados y convenios, por ejemplo la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo la investigación arrojó aspectos negativos por los cuales se mantienen en reacia exclusión a un sin número de Atlánticos y personas que habitan en el departamento, puesto que aún existen barreras urbanísticas y de transporte, siendo lo más preocupante en algunos Municipios, la ausencia de iniciativa por parte de las administraciones. Aún para el año 2017 había Comités conformándose; todo debido a la falta de conciencia y en menor proporción de desconocimiento.

A pesar de los avances significativos en la ciudad de Barranquilla, el resultado es palmario y negativo en los otros municipios y conlleva a una afirmación de inaplicabilidad parcial de normas y por lo tanto de un territorio inaccesible. Sin excepción estamos todos enfrentados a grandes retos, para lograr minimizar las barreras de frustración y de ambientes adecuados que facilite el desplazamiento y la tutela de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, que inicien y terminen con una vida digna, que les permita desenvolverse, movilizarse sin limitaciones y con inclusión para un desarrollo adyacente a la normalidad.

Necesitamos en el Departamento del Atlántico adecuaciones razonables del espacio físico que nos convierta en territorios accesibles, por lo que todos los programas de gobierno deben incorporar y ejecutar de manera prioritaria los rubros suficientes para un Atlántico incluyente y que no quede en un saludo a la bandera lo que pregona el artículo 9 de la Convención de las personas con discapacidad.

Por lo anterior la aplicabilidad en torno a la accesibilidad de personas con discapacidad o diversidad funcional no dejan de ser un anhelo para estas personas; si bien es cierto existe un comité para la atención de las PCD, en el cual están plasmados sin dificultad alguna en el papel unas directrices con las cuales se le daría solución a los problemas de accesibilidad de las personas con diversidad funcional, no obstante la realidad nos enseñó lo contrario, no se ha logrado configurar una solución efectiva que mitigue las necesidades de accesibilidad en cuanto a infraestructura y transporte se refiere, a excepción de Barranquilla, donde se han visto progresos, aun faltando mucho por hacer sobre el tema.



Para concluir, el problema jurídico continua y falta una política pública efectiva, la sociedad en general y en especial las personas con discapacidad necesitan con suma urgencia efectividad en los Comités Distritales y Municipales que ejerzan mayor control, que se adecuen los semáforos, los andenes, las rampas, las calles, se adecue e incremente el transporte, se coloque señalización y en general se mejoren las condiciones del espacio público ante el déficit de infraestructura existente, que se conviertan en problemáticas de toda una comunidad con

un sinfín de barreras que superar y que los atrapan en espacios que le impiden su ejercicio a derechos fundamentales.

La indiferencia a las necesidades de las personas con discapacidad debe terminar y todos somos responsables de que desaparezca y se restablezcan en cortos y medianos plazos los derechos de toda una comunidad. Necesitamos un departamento del Atlántico sin barreras.

### TRABAJOS CITADOS

- Mineducación. (3 de Diciembre de 2013). [mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-335992.html). Recuperado el 17 de Diciembre de 2016, de <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-335992.html>
- Ministerio de Salud, Protección Social. (s.f.). Ministerio de salud. Recuperado el octubre de 2018, de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/DisCAPACIDAD.aspx>
- MLDM. (2009-2011). Guías de accesibilidad. Recuperado el 20 de Octubre de 2018, de [WWW.BARRERA-SARQUITECTONICAS.ES](http://WWW.BARRERA-SARQUITECTONICAS.ES) Una iniciativa de MLDM Estudio patrocinada por ThyssenKrupp Accesibilidad. © 2009-2011 MLDM Estudio
- RUNDIS. (s.f.). Ministerio de justicia . Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/RUNDIS/Glosario%20final.pdf>
- Serrano, Jaramillo, Campos & Galindo. (2013 ). Instrumento para la evaluación de la Accesibilidad con criterios de Diseño Universal. Revista Virtual Universidad Católica del Norte N0.39, 144.

# RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN COLOMBIA: Un enfoque integral para la mejora de la educación superior

**KAREN OBREGÓN BORREGO**

*Estudiante, universidad Autónoma del Caribe, facultad De Jurisprudencia, sede Barranquilla, Colombia.*

*Para correspondencia: karen.obregon@uac.edu.co*

## RESUMEN

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se ha convertido en un concepto clave en la educación superior en Colombia y en todo el mundo. La RSU se centra en la contribución de las instituciones de educación superior a la sociedad a través de sus funciones académicas, de investigación y de extensión. Este artículo analiza la RSU en el contexto colombiano, destacando su importancia para la mejora de la educación superior y su impacto en la sociedad. Se propone un enfoque integral que involucre a todas las partes interesadas, incluyendo a las universidades, el gobierno, las empresas y la comunidad, con el fin de promover una educación superior de calidad y una sociedad más justa y sostenible.

## ABSTRACT

University Social Responsibility (USR) has gained prominence in the realm of higher education globally, and Colombia is no exception. Universities play a crucial role in social transformation and sustainable development. This article addresses USR in the Colombian context, highlighting its significance for improving higher education and its impact on society.

*Palabras Claves: Responsabilidad Social Universitaria, Educación Superior, Colombia, Desarrollo Sostenible, Impacto Social.*

## METODOLOGÍA

La metodología de este artículo se basa en una revisión exhaustiva de la literatura relacionada con la RSU en Colombia, así como en el análisis de casos de estudio de universidades colombianas que han implementado exitosamente prácticas de RSU.

## **INTRODUCCIÓN:**

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se ha convertido en un tema de creciente relevancia en la educación superior. En Colombia está orientada a la reconstrucción del tejido social, a la atención de víctimas, a la atención en salud, al fortalecimiento productivo y asociativo de comunidades, a la protección de los derechos fundamentales, al respeto por la diversidad cultural y por el medio ambiente; y a promover la inclusión y la equidad. La RSU en Colombia tiene antecedentes históricos en el mundo y en el país, este artículo busca analizar y discu-

tir la RSU desde una perspectiva multidisciplinaria, destacando su importancia en la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más justa.

## **OBJETIVO**

El objetivo de este artículo es analizar la RSU en el contexto de Colombia, proponiendo un enfoque integral que involucre a diversas partes interesadas. Se busca demostrar cómo la RSU puede contribuir a la mejora de la educación superior y promover una sociedad más justa y sostenible.

## CONTENIDO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es un concepto que ha evolucionado a lo largo del tiempo, y sus antecedentes históricos se remontan a diversas épocas y movimientos educativos. A continuación, se presentan algunos de los hitos históricos más relevantes en el desarrollo de la RSU:

**Siglo XIX:** Durante el siglo XIX, surgieron las primeras universidades modernas que comenzaron a asumir un papel más activo en la sociedad. La Universidad de Humboldt en Alemania, fundada en 1810, es a menudo citada como un modelo temprano de universidad comprometida con la formación integral de los estudiantes y la contribución al bienestar de la sociedad. En el Movimiento de Educación Popular: A finales del siglo XIX y principios del XX, surgieron movimientos de educación popular en varios países, como la Universidad Popular en Dinamarca y la educación de extensión en los Estados Unidos. Estos movimientos tenían como objetivo llevar la educación superior a comunidades más amplias y servir a las necesidades de la sociedad. Movimiento de la Universidad Nueva: En la década de 1920, el movimiento de la “Universidad Nueva” en Europa abogó por una educación superior más orientada a la resolución de problemas y la cooperación con la sociedad. Figuras como John Dewey influyeron en este enfoque.

- **Reforma de Córdoba (1918):** En Argentina, la Reforma de Córdoba marcó un hito importante en la historia de la educación superior. Los estudiantes de la Universidad de Córdoba demandaron una mayor autonomía universitaria y un compromiso más fuerte con la sociedad, sentando las bases para el desarrollo de la RSU en América Latina.
- **Movimiento de los derechos civiles y el activismo estudiantil:** Durante la década de 1960 en Estados Unidos y en otros lugares, el movimiento de los derechos civiles y el activismo estudiantil desafiaron a las universidades a comprometerse con la igualdad, la justicia y los problemas sociales. Esto influyó en la percepción de la RSU.
- **Informe Brundtland (1987):** La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, presidida por Gro Harlem Brundtland, publicó su informe “Nuestro Futuro Común”, que popularizó el concepto de desarrollo sostenible y llevó a las universidades a considerar su responsabilidad en la sostenibilidad.

- **Declaración de Bolonia (1999):** La Declaración de Bolonia promovió la convergencia y la reforma de la educación superior en Europa. Uno de sus principios básicos es el fortalecimiento de la dimensión social de la educación superior, lo que impulsó la consideración de la RSU en la región.

- **Estándares internacionales y guías de RSU:** A lo largo de las décadas de 2000 y 2010, diversas organizaciones, como la Asociación Internacional de Universidades (IAU) y la Red de Educación Superior para la Responsabilidad Social (USRASHE), han desarrollado estándares y guías para la RSU, fomentando su práctica en todo el mundo.

## CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

El origen del concepto de responsabilidad social no se encuentra claramente establecido, o por lo menos no existe un total acuerdo entre los investigadores y expertos de esta temática, fundamentalmente respecto de cuándo y dónde se origina exactamente este concepto, lo que probablemente se deba a la influencia de diversas corrientes de pensamiento de carácter económico, político, social o filosófico que han marcado el desarrollo y análisis de este término a lo largo de su historia (Freeman, 1984; Carroll, 1999; Melé, 2007).

Aunque lo hemos señalado en la introducción de este apartado, si existe un mayor consenso en que la responsabilidad social se origina alrededor del quehacer empresarial, pero la gran diversidad de ámbitos del conocimiento que rodean a este concepto, ha redundado en una importante cantidad de teorías con las cuales se relaciona al mismo tales como la teoría de la agencia, teoría institucional, teoría de los stakeholders, teoría de la administración o la teoría de la firma, solo por dar algunos ejemplos (Carroll, 1979; Wartick & Cochran, 1985; Garriga & Melé, 2004; Secchi, 2007). La responsabilidad social se concentrará en identificar los períodos y etapas a partir de las cuales la responsabilidad social establece sus orígenes y más importantes avances, especialmente de su época más reciente, debido a que este concepto ha ido evolucionando desde hace varias décadas (Carroll, 1979; Secchi, 2007) hasta convertirse en uno de los enfoques con mayor repercusión mediática.

De acuerdo con Windsor (2001) es posible identificar una “Era Progresiva” en los orígenes del concepto de responsabilidad social, que comprende desde

los planteamientos de Adam Smith en 1776 hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, resumiendo en tres las posturas que planteaban las bases de la responsabilidad de las empresas frente a la sociedad en esta etapa: a) La filantropía; b) La coacción legal; y c) La conducta moral. De esta manera, uno de los primeros referentes susceptibles de analizar en la literatura más contemporánea respecto del origen conceptual de la social, es el aporte realizado por Andrew Carnegie en el ámbito de la filantropía empresarial, mediante la publicación de su libro "El evangelio de la Riqueza" en 1889 (Drucker, 1984; Stoner et al, 1996; Windsor, 2001; Pearce II & Doh, 2005). En dicho texto, se destaca el importante rol que deben cumplir las empresas respecto del bien común, y los aportes que pueden realizar a la atención de las necesidades o problemáticas sociales mediante donaciones y acciones de carácter caritativo.

La responsabilidad social posee un papel secundario en el análisis de este concepto, los planteamientos de fondo de Carnegie se convierten a nuestro juicio, en una de las piedras fundacionales del comportamiento socialmente responsable de las organizaciones, que actualmente debiera verse reflejado en la capacidad de una organización de incorporar dentro de sus objetivos institucionales, los intereses y necesidades de la sociedad más próxima o cercana geográficamente.

Una vez identificada a la filantropía como el primer estadio de la responsabilidad social empresarial (RSE), basándonos en Rodríguez (2003, 2006) podemos observar que otra etapa en el desarrollo de la RSE, se encontraría en las propuestas planteadas por Maurice Clark (1916). Este autor plantea la urgencia de que las empresas asumieran nuevas responsabilidades económicas y ecológicas, no con un carácter filantrópico o caritativo como lo planteado por Carnegie, ni tampoco enmarcadas únicamente en las leyes o las costumbres, sino más bien apelando a una mayor conciencia de las organizaciones respecto del bien común a la hora de ejecutar sus acciones.

No obstante, lo anterior, otros autores como Camacho et al (2005: 29) ubican los inicios del concepto de responsabilidad social a comienzos del siglo XX aproximadamente por el año 1920, donde este concepto se definía como "filantropía empresarial o como acción caritativa con un tono demasiado paternalista", destacado que ciertas prácticas como la caridad o la beneficencia no son negativas en sí mismas, coincidiendo en gran medida con los planteamientos de Andrew.

A pesar de estos planteamientos, compartimos lo expresado por Clark en 1916, en cuanto a que un uso inadecuado o excesivo de estas prácticas benéficas, de alguna manera podrían prestarse para confusión de un comportamiento socialmente responsable basado solamente en este tipo de prácticas, como legitimadoras por otro lado, de un ineficiente cumplimiento de las funciones esenciales de cada organización descritas en su misión institucional, por lo que este tipo de actividades filantrópicas sólo deben ser consideradas como un aspecto marginal dentro del concepto de responsabilidad social, encontrándose más bien ligadas a sus inicios como enfoque.

Para J.M. Rodríguez (2003, 2006) las propuestas de Clark tienen un carácter "profético", dado que reproducen casi con exactitud el discurso actual de la RSE, lo que también a su juicio es un problema pues sería indicativo del poco avance logrado en el desarrollo del concepto desde 1916 a la fecha.

De acuerdo con Frederick (1994), el concepto de responsabilidad social corporativa hacia mediados de la década de 1920 comienza a tomar forma tal y como lo conocemos actualmente, cuando los responsables de las empresas empezaron a reflexionar respecto de la necesidad de que los gerentes actuaran, no sólo como representantes de los intereses de los accionistas de la compañía, sino que también de otros grupos sociales. Como veremos más adelante, la postura planteada por Frederick fue desarrollada tres décadas más tarde por Howard Bowen, considerado el padre de la responsabilidad social.

Así, según Murillo (2007:208) la génesis de la responsabilidad social aplicada a las empresas se remonta a los años cincuenta del siglo XX, identificando dos maneras distintas de entender el modelo de economía de mercado, como las principales razones que han originado la preocupación por el comportamiento socialmente responsable de las empresas: "por un lado Estados Unidos con un sistema económico menos intervencionista pero donde la necesidad de dar unas pautas de conducta ética a las grandes empresas ya se hizo evidente, y por el otro lado el bloque europeo con un modelo de interrelación entre empresa y sociedad más estrecho pero que también ha sufrido crisis importantes". Además, de acuerdo con Etcheverry (2005:497-498) el término responsabilidad social posee un énfasis más reciente en su aplicación, especialmente coincidente con los problemas generados por las diferentes crisis económicas y medioambientales de los últimos años:

## RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN COLOMBIA

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en Colombia se ha convertido en un tema de creciente relevancia en el ámbito de la educación superior y en la sociedad en general. La RSU implica que las instituciones de educación superior asuman un compromiso activo con la sociedad y contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Las universidades se enfrentan a retos planteados por la globalización y el avance tecnológico, en especial aquellas que se relacionan con las necesidades de la sociedad en materia de educación docente, investigación y extensión (Bogado de Scheid & Fedoruk., s.f). Es por esto que se ven obligadas a elevar la formación pedagógica, investigativa, la proyección social de los profesionales y a optimizar la actuación de los egresados desde su perfil social.

Los cambios planteados para la optimización de la infraestructura y los nuevos contenidos académicos son forzados por el mundo que los rodea, la inclusión, la tecnología, justifican la implementación de cambios organizacionales para optimizar la calidad de la gestión institucional y reducir su impacto negativo, logrando alternativas estratégicas y un trabajo conjunto con los stakeholders de la organización universitaria.

La autonomía de las universidades justifica la necesidad de profesionalizar la gestión universitaria, en la medida que las demandas del contexto lo exigen. Las universidades no han desarrollado mecanismos de rendición de cuentas capaces de asumir y responder por lo impactos sociales que generan a diario. (Larrán & Peña., 2015).

El sector público requiere un papel más activo de las diferentes partes interesadas en el proceso de toma decisiones, los stakeholders; en la educación, las políticas de acción se han limitado a proyectos locales y sectoriales, sin buscar la unión de distintas organizaciones académicas con los mismos fines. La RS es contenida como materia o tema de investigación en las universidades, y es aquí donde la atención se debe centrar, no solo se debe identificar como una opción de cambio. La RS debe asumirse como parte fundamental del ser, por ende, debe estar presente en el sistema educativo como un valor, reconociendo el contexto y responsabilidad que rodea a cada estudiante.

La universidad posee la responsabilidad de de-

finir y acreditar a cada profesional, en aquí donde los lineamientos curriculares que consolida cada país deben encaminarse a esta preocupación social. Entendiendo la responsabilidad real del ser profesional y salir a desempeñar su labor en comunidad.

## CASOS DE ESTUDIO DE UNIVERSIDADES COLOMBIANAS QUE HAN IMPLEMENTADO EXITOSAMENTE PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU):

### UNIVERSIDAD DE LOS ANDES:

La Universidad de los Andes, ubicada en Bogotá, Colombia, ha sido reconocida por su compromiso con la RSU. Han desarrollado numerosos programas y proyectos que impactan positivamente en la comunidad. Uno de los programas más notables es el "Proyecto Puentes de Esperanza", que trabaja con comunidades vulnerables en Bogotá, ofreciendo servicios de salud, educación y desarrollo comunitario. Además, la universidad tiene una cátedra de RSU que fomenta la reflexión y la acción social en los estudiantes. La Universidad de los Andes ha recibido premios y reconocimientos por su compromiso con la RSU. Alguna de sus contribuciones son las siguientes:

- **Programas y proyectos de RSU:** La Universidad de los Andes ha desarrollado y participado en numerosos programas y proyectos de RSU que impactan positivamente en la sociedad colombiana. Estos proyectos abarcan una amplia gama de áreas, incluyendo educación, salud, desarrollo comunitario y sostenibilidad.
- **Proyecto Puentes de Esperanza:** Uno de los programas más notables de la Universidad de los Andes es el "Proyecto Puentes de Esperanza". Este proyecto trabaja en conjunto con comunidades vulnerables en Bogotá, ofreciendo servicios de atención médica, educación y desarrollo comunitario. Ha tenido un impacto significativo en la mejora de las condiciones de vida de estas comunidades.
- **Cátedra de RSU:** La universidad promueve la formación y la concienciación sobre la RSU a través de la Cátedra de Responsabilidad Social Universitaria. Esta cátedra ofrece espacios para la reflexión y la acción social, involucrando a estudiantes, profesores y personal administrativo en discusiones y proyectos relacionados con la RSU.
- **Reconocimientos y premios:** La Universidad de los Andes ha sido reconocida y premiada

por su compromiso con la RSU. Estos premios y reconocimientos reflejan su liderazgo en la promoción de prácticas socialmente responsables en el ámbito universitario.

- **Integración en programas académicos:** La RSU se ha integrado en los programas académicos de la universidad, lo que significa que los estudiantes tienen la oportunidad de aprender sobre la importancia de la RSU y participar en proyectos relacionados con esta área.

#### UNIVERSIDAD EAFIT:

La Universidad EAFIT ha sido un actor clave en la promoción de la Responsabilidad Social

Universitaria (RSU) en Colombia. La RSU es una iniciativa que busca contribuir al desarrollo sostenible del país a través de la formación personal y profesional de los estudiantes, la investigación y la extensión universitaria.

La universidad ha establecido alianzas con instituciones y organizaciones público-privadas para llevar a cabo distintos proyectos enfocados a la creación de empresas sociales y al desarrollo de iniciativas productivas que fomenten el crecimiento de las regiones y aporten significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones sobre las cuales se tiene influencia.

Además, la RSU tiene por objetivos contribuir con la formación personal (valores, ética, solidaridad, equidad, responsabilidad, actitud crítica, auto-crítica y proactiva) y favorecer la formación profesional, mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos.

La Universidad EAFIT, es otra institución que ha implementado con éxito prácticas de RSU. Han establecido el Centro de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible (CERES) como un espacio dedicado a promover la RSU en la universidad. Además, han desarrollado proyectos como “Construyendo Sueños”, que trabaja con comunidades desfavorecidas para mejorar sus condiciones de vida a través de la construcción de viviendas dignas. La Universidad EAFIT también ha integrado la RSU en sus programas académicos y promueve la participación de estudiantes en actividades de voluntariado y proyectos sociales.

#### LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

La Pontificia Universidad Javeriana ha contribuido de manera significativa a la promoción de la RSU en Colombia a través de sus programas, proyectos, enfoque en la formación ética y ciudadana, participación estudiantil, investigación, colaboraciones y actividades de concienciación. La universidad ha desempeñado un papel importante en el fomento de prácticas socialmente responsables en la educación superior y en la sociedad colombiana en general.

- **Programas y proyectos de RSU:** La Pontificia Universidad Javeriana ha desarrollado numerosos programas y proyectos de RSU que buscan impactar positivamente en la sociedad colombiana. Estos proyectos abarcan áreas diversas, como educación, salud, desarrollo comunitario y medio ambiente.
- **Formación ética y ciudadana:** La universidad promueve la formación ética y ciudadana entre sus estudiantes como parte integral de su enfoque educativo. Los programas académicos incluyen contenidos relacionados con la ética, la responsabilidad social y la ciudadanía, lo que fomenta el compromiso cívico y la concienciación social.
- **Participación estudiantil:** La Pontificia Universidad Javeriana promueve la participación de los estudiantes en actividades de voluntariado y proyectos de servicio comunitario. Los estudiantes tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos y habilidades para abordar desafíos sociales reales y contribuir al bienestar de la comunidad.
- **Investigación en RSU:** La universidad ha fomentado la investigación en el campo de la RSU, lo que ha permitido generar conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas en este ámbito. Esto contribuye al desarrollo y la difusión de enfoques efectivos de RSU en Colombia.
- **Alianzas y colaboraciones:** La Pontificia Universidad Javeriana ha establecido alianzas y colaboraciones con organizaciones sociales, gubernamentales y empresariales para abordar desafíos sociales y ambientales. Estas asociaciones han llevado a la implementación de proyectos conjuntos que buscan soluciones sostenibles.

## LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

Ha contribuido de manera significativa a la promoción de la RSU en el país a través de sus programas, proyectos, investigación, extensión, formación ética y ciudadana, y eventos relacionados con la RSU. La universidad desempeña un papel importante en la promoción de prácticas socialmente responsables en la educación superior y en la sociedad colombiana en general.

- **Eventos y concienciación:** La universidad organiza eventos, conferencias y actividades que promueven la concienciación sobre temas de RSU y ética en la sociedad colombiana. Estos eventos atraen a académicos, líderes comunitarios y otros actores interesados en la RSU.
- **Programas y proyectos de RSU:** La Universidad Nacional de Colombia ha desarrollado una serie de programas y proyectos de RSU que abarcan diversas áreas, como educación, salud, desarrollo comunitario, medio ambiente y cultura. Estos proyectos están diseñados para abordar desafíos sociales y promover el bienestar de la comunidad.
- **Inclusión en el currículo académico:** La RSU se ha integrado en los programas académicos de la universidad. Los estudiantes tienen la oportunidad de aprender sobre la RSU y participar en proyectos relacionados con la misma como parte de su formación académica.
- **Investigación en RSU:** La Universidad Nacional de Colombia fomenta la investigación en el campo de la RSU, lo que contribuye a la generación de conocimiento y a la identificación de mejores prácticas en este ámbito. Esto también permite aportar soluciones basadas en evidencia a los desafíos sociales y ambientales.
- **Extensión y servicios a la comunidad:** La universidad promueve la participación de estudiantes, profesores y personal administrativo en actividades de extensión y servicios a la comunidad. Esto incluye proyectos de voluntariado, asistencia técnica a comunidades y colaboraciones con organizaciones sociales y gubernamentales.
- **Eventos y conferencias:** La Universidad Nacional de Colombia organiza eventos, conferencias y actividades relacionadas con la RSU y temas afines. Estos eventos atraen a académicos, líderes comunitarios y otros actores interesados en la RSU y la responsabilidad social en la educación.

- **Promoción de valores éticos y ciudadanos:** La universidad promueve la formación ética y ciudadana entre sus estudiantes como parte de su enfoque educativo. Esto se traduce en la formación de ciudadanos conscientes de su responsabilidad social y ética.

## UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

La Universidad de Antioquia ha contribuido de manera significativa a la promoción de la RSU en Colombia a través de sus programas, proyectos, investigación, formación ética, participación estudiantil y colaboraciones. La universidad desempeña un papel importante en la promoción de prácticas socialmente responsables en la educación superior y en la sociedad colombiana en general. Algunas de las formas en las que esta universidad ha contribuido a la RSU en el país:

- **Programas y proyectos de RSU:** La Universidad Nacional de Colombia ha desarrollado una serie de programas y proyectos de RSU que abarcan diversas áreas, como educación, salud, desarrollo comunitario, medio ambiente y cultura. Estos proyectos están diseñados para abordar desafíos sociales y promover el bienestar de la comunidad.
- **Inclusión en el currículo académico:** La RSU se ha integrado en los programas académicos de la universidad. Los estudiantes tienen la oportunidad de aprender sobre la RSU y participar en proyectos relacionados con la misma como parte de su formación académica.
- **Investigación en RSU:** La Universidad Nacional de Colombia fomenta la investigación en el campo de la RSU, lo que contribuye a la generación de conocimiento y a la identificación de mejores prácticas en este ámbito. Esto también permite aportar soluciones basadas en evidencia a los desafíos sociales y ambientales.
- **Extensión y servicios a la comunidad:** La universidad promueve la participación de estudiantes, profesores y personal administrativo en actividades de extensión y servicios a la comunidad. Esto incluye proyectos de voluntariado, asistencia técnica a comunidades y colaboraciones con organizaciones sociales y gubernamentales.
- **Eventos y conferencias:** La Universidad Nacional de Colombia organiza eventos, conferencias

y actividades relacionadas con la RSU y temas afines. Estos eventos atraen a académicos, líderes comunitarios y otros actores interesados en la RSU y la responsabilidad social en la educación.

- **Promoción de valores éticos y ciudadanos:** La universidad promueve la formación ética y ciudadana entre sus estudiantes como parte de su enfoque educativo. Esto se traduce en la formación de ciudadanos conscientes de su responsabilidad social y ética.

Estos casos ilustran cómo las universidades en Colombia han abrazado la RSU como parte fundamental de su misión y visión institucional, y cómo han logrado impactar positivamente en la sociedad a través de programas y proyectos significativos. La RSU es una parte importante de la educación superior en Colombia, y estas universidades son ejemplos destacados de su implementación exitosa.

En el período contemporáneo recibimos de la universidad valiosos aportes acompañando el desarrollo y el progreso en ciencia y tecnología. Son componentes que caracterizan, casi que cualifican la presencia de la vida moderna. El hombre ha mejorado significativamente la calidad de su bienestar sobre la tierra a partir del desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, progreso que de ninguna manera puede comprometer el bienestar de las generaciones futuras. La preocupación por la calidad de la educación superior ha acompañado el esfuerzo y la dedicación de las instituciones en la última década; la calidad significa positivamente el grado de compromiso con la responsabilidad social de la universidad contemporánea, el directo afectado por la ausencia de la calidad en el proceso de formación e investigación universitarios es la sociedad en general y todos y cada uno de sus miembros. No obstante, no puede ser el objeto de la educación superior el de la calidad por la calidad; esta calidad debe tener un sentido en el bienestar de la sociedad en su conjunto.

#### **CRISIS Y DESAFÍOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN COLOMBIA**

A medida que las universidades se han expandido y diversificado, han enfrentado preguntas sobre su relevancia en la sociedad. La RSU se ha presentado como una forma de demostrar su compromiso con la sociedad y su capacidad para generar un impacto positivo. La globalización ha llevado a una mayor interconexión y a la necesidad de abordar

problemas globales. La RSU reconoce que las universidades tienen un papel en la promoción de la sostenibilidad y en la formación de ciudadanos responsables a nivel global. El auge de la Responsabilidad Social Empresarial ha influido en la adopción de conceptos similares en el ámbito universitario. La idea de que las organizaciones, incluidas las universidades, deben contribuir al bienestar social y ambiental se ha vuelto más prominente. La creciente conciencia de los desafíos sociales, como la desigualdad, la pobreza, la degradación ambiental y otros, ha llevado a un llamado a la acción por parte de las instituciones de educación superior. La RSU se presenta como una forma de abordar estos desafíos. La sociedad cada vez más exige que las universidades sean transparentes, responsables y comprometidas con el bienestar social. Las instituciones de educación superior han respondido a estas demandas al incorporar la RSU en su misión y visión.

Muchas universidades colombianas enfrentan dificultades financieras que limitan su capacidad para implementar programas y proyectos de RSU de manera efectiva. Los recursos limitados a menudo restringen la expansión de iniciativas de RSU y la inversión en proyectos de impacto social. A pesar de los esfuerzos de las universidades en RSU, persisten brechas en la calidad de la educación en Colombia. La RSU no siempre se traduce en una mejora significativa en la calidad de la educación que reciben los estudiantes, especialmente en regiones remotas o menos favorecidas del país.

La falta de coordinación y colaboración entre las universidades y otras partes interesadas, como el gobierno y la sociedad civil, puede obstaculizar la efectividad de las iniciativas de RSU. La fragmentación de esfuerzos puede llevar a una distribución ineficiente de recursos y a la duplicación de proyectos. La evaluación y medición del impacto de las iniciativas de RSU a menudo son difíciles. La falta de métricas claras y consensuadas dificulta la demostración de resultados concretos, lo que a su vez puede influir en la sostenibilidad y el apoyo continuo a estas iniciativas. En algunos casos, la RSU puede enfrentar resistencia cultural o escepticismo por parte de algunos sectores de la sociedad. Puede ser necesario un mayor esfuerzo de sensibilización y educación para promover la importancia de la RSU.

A pesar de los esfuerzos de las universidades, el acceso a la educación superior y a las oportunidades de RSU puede seguir siendo desigual en



Colombia. Algunas poblaciones, como las comunidades indígenas y rurales, pueden tener un acceso limitado a programas de RSU.

Es importante destacar que muchas universidades colombianas siguen trabajando activamente en iniciativas de RSU y están comprometidas en abordar estos problemas. La RSU continúa siendo una parte integral de la educación superior en Colombia, y se están realizando esfuerzos para superar las crisis y avanzar en la promoción de prácticas socialmente responsables en el ámbito universitario. La RSU es un enfoque que reconoce que las universidades tienen un papel importante en la construcción de un mundo más justo y equitativo.

### Conclusiones y Recomendaciones

La RSU en Colombia es un enfoque valioso para abordar los desafíos educativos, sociales y ambientales. Para su éxito, es crucial la colaboración de las universidades, el gobierno, el sector empresarial y la comunidad. Las instituciones educativas deben integrar la RSU en su misión, y el gobierno debe establecer políticas de apoyo. Además, se recomienda una mayor investigación sobre el impacto de la RSU en Colombia.

La RSU en Colombia representa un compromiso significativo por parte de las instituciones de educación superior para contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad. La RSU no solo influye en la formación de estudiantes, sino que también promueve la investigación aplicada y la vinculación efectiva con la comunidad. Colombia está avanzando en la promoción de la RSU como parte integral de la educación superior y como un medio para abordar los desafíos y oportunidades que enfrenta la sociedad colombiana.

Las universidades deben incorporar la RSU como un elemento central en su misión y visión institucional. Esto demuestra un compromiso a largo plazo con la RSU en todos los niveles de la institución. Fomentar una cultura de RSU dentro de la comunidad universitaria. Esto implica concientizar a estudiantes, profesores y personal sobre la importancia de la RSU en la educación superior y cómo pueden contribuir.

Crear políticas y estrategias específicas que guíen las acciones de RSU en la universidad. Estas políticas deben establecer objetivos claros y medibles. Integrar cursos y actividades relacionadas con la RSU en los programas académicos de la universidad. Esto puede incluir cursos electivos, prácticas comunitarias y proyectos de investigación aplicada. Promover la investigación aplicada que aborde problemas sociales, económicos y ambientales de relevancia para Colombia. Esto contribuye al desarrollo de soluciones concretas. Fortalecer la vinculación con la comunidad a través de proyectos de extensión y colaboración con organizaciones locales. Estos proyectos deben ser diseñados en consulta con la comunidad para abordar sus necesidades y prioridades.

Así mismo, establecer indicadores para medir el impacto de las actividades de RSU. Esto permite evaluar la efectividad de las acciones y realizar mejoras continuas; para ellos las Universidades deben ser transparente sobre las actividades de RSU y comunicar de manera efectiva los logros y desafíos a todas las partes interesadas, incluyendo la comunidad universitaria, el gobierno y la sociedad en general. Fomentar la colaboración con otras universidades, el gobierno, el sector empresarial y organizaciones no gubernamentales. Las alianzas estratégicas pueden fortalecer la capacidad de las universidades para abordar desafíos de manera conjunta. Ofrecer programas de formación y capacitación en RSU para profesores, estudiantes y personal administrativo. Esto les permitirá comprender mejor el concepto y cómo aplicarlo en la práctica. Buscar la evaluación externa y certificación de las acciones de RSU por parte de organismos reconocidos. Esto puede ayudar a validar los esfuerzos de la universidad y aumentar su visibilidad. Estar dispuesto a adaptarse a desafíos emergentes y a nuevos problemas sociales, como los relacionados con la tecnología, la salud pública y la sostenibilidad ambiental.

Para concluir, es importante ser conscientes que, mejorar la RSU en las universidades de Colombia requiere un compromiso sostenido y un enfoque holístico que involucre a todas las partes interesadas. Al fortalecer su compromiso con la RSU, las universidades pueden desempeñar un papel fundamental en la construcción de una sociedad más justa y sostenible.

## AUTORES

Arango, D. S. (2005). Aproximación histórica a la universidad colombiana. *Historia de la Educación Latinoamericana*, 7, 101 - 138. Recuperado de: [http://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia\\_educacion\\_latinoamericana/article/viewFile/2534/242](http://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinoamericana/article/viewFile/2534/242)

Barrero, F. (2015). Investigación en deserción estudiantil universitaria: educación, cultura y significados.

Andrés Gómez, Iván Vargas-Chaves, Gloria Amparo Rodríguez. ARTÍCULO. El desarrollo sostenible como política en Colombia: un análisis crítico desde la protección de los páramos.

Etcheverry (2005:497-498).

Maurice Clark (1916).

(Drucker, 1984; Stoner et al, 1996; Windsor, 2001; Pearce II & Doh, 2005).

(Carroll, 1979; Secchi, 2007).

(Freeman, 1984; Carroll, 1999; Melé, 2007).

“La responsabilidad social universitaria en Colombia: un enfoque desde la gestión”. Autores: Juan Pablo Cárdenas-García, Martha Isabel Giraldo-García.

“Responsabilidad Social Universitaria en Colombia: un análisis desde la percepción de los actores universitarios”. Autor: Elio Francisco Linares-Palomino.

“La responsabilidad social universitaria en Colombia y sus desafíos para la formación de profesionales éticos y comprometidos con el desarrollo sostenible”.

Autores: Adriana Cortés-Niño, Bibiana González-Vidal, Diana Carolina TorresPrada.

“Estrategias para la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria en Colombia”. Autores: Luis Felipe Quijano-Rico, Tatiana Isabel Ríos-Rodríguez.

“Desafíos de la responsabilidad social universitaria en Colombia: un análisis desde la teoría de la complejidad”. Autor: Sandra Liliana Jurado-González.

# Principales Obstáculos en el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Basada en Género en Colombia

Dayana Paola Acosta Lara<sup>1</sup>

Rocío Vásquez Fruto<sup>2</sup>

1. Abogada egresada de la Universidad Autónoma del Caribe, con Diplomado en Conciliación.

2. Abogada y psicóloga. Doctora en Ciencias Sociales. Magister en educación. Especialista en familia y en Gestión de Proyectos Educativos. Docente e Investigadora en temas de Derechos Humanos, Familia, Infancia y adolescencia, Género y conflicto. Docente de la Universidad Autónoma del Caribe.

## RESUMEN

*En el siguiente artículo se aborda el problema de los obstáculos que encuentran las mujeres víctimas de violencia de género en el acceso a la justicia, los cuales se convierten de alguna forma en violencia institucional. Lo anterior se lleva a cabo con una metodología de enfoque mixto, en un tipo de investigación descriptiva y sociojurídica, con perspectiva de género, que revisa los avances jurídicos en la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a no ser objeto de ningún tipo de violencia, consulta además a algunos funcionarios y a las víctimas, para conocer su experiencia y principalmente sus dificultades para ejercer su derecho de acceso a la justicia.*

*Palabras clave: Violencia basada en género, discriminación de género, acceso a la justicia, derechos de las víctimas, atención integral*

## ABSTRAC

*The following article addresses the issue of the obstacles that women victims of gender violence encounter in accessing justice, which in some way become institutional violence. The above is carried out with a mixed approach methodology, in a type of descriptive and socio-legal research, with a gender perspective, which reviews legal advances in the defense of women's rights, especially the right not to be the object of any type of violence, it also consults some officials and the victims, to learn about their experience and mainly their difficulties in exercising their right of access to justice.*

*Keywords: Gender based violence, gender discrimination, Access to justice, victims' rights, comprehensive care*

## INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho fundamental del cual todas las personas son titulares, sin embargo, en el contexto de la violencia de género, las mujeres en muchas ocasiones enfrentan una serie de obstáculos que dificultan su efectivo acceso a la justicia. En Colombia, a pesar de los avances legislativos, persisten desafíos significativos que limitan la efectiva protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Este artículo se propone abordar de manera multidimensional los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia de género

en Colombia al intentar acceder a las rutas de atención, protección y justicia. Para ello, se plantea una serie de objetivos que incluyen la identificación de las barreras de acceso, la percepción de las víctimas sobre el actuar de las instituciones estatales, el análisis del cumplimiento de las medidas de protección y sanción establecidas en la Ley 1257 de 2008, así como la evaluación de la aplicación del enfoque de género en la administración de justicia a través de la jurisprudencia.

La metodología empleada en el proyecto de investigación en que se fundamenta este artículo, es de enfoque mixto, en que se aplicaron técnicas tanto cuantitativas como cualitativas, para obtener una

comprensión integral de la problemática. Se emplearon diversas técnicas, como entrevistas a operadores judiciales, encuestas a víctimas, análisis jurisprudenciales, revisión de investigaciones previas y consultas a informes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres. Los instrumentos utilizados, como cuestionarios, jurisprudencia relacionada y revisión bibliográfica, permiten arrojar luz sobre los desafíos que persisten en la atención de los casos de violencia de género y la percepción de las víctimas en relación con la actuación de las instituciones estatales.

Finalmente, se busca contribuir al debate público y académico sobre la importancia de garantizar un acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género en Colombia, con el fin de promover cambios significativos en las políticas y prácticas que puedan mejorar la protección de sus derechos y la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.

#### Contexto y problema de investigación

En el año 1993 cuando la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se marcó un hito histórico por dos razones fundamentales: en primer lugar, situó la violencia de contra las mujeres directamente en el marco de los derechos humanos. La declaración afirma que las mujeres tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos la libertad y la seguridad de las personas, y el derecho a no ser sometidas a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a que este derecho sea protegido. En segundo lugar, amplió el concepto de violencia de género para que reflejara la realidad de la vida de las mujeres. La declaración no solo reconoce la violencia física, sexual y psicológica, sino también la amenaza a dicha violencia, y la aborda tanto dentro del contexto familiar como en la comunidad, así como la violencia perpetrada o tolerada por el Estado. Finalmente, la declaración exige a los Estados que regulen la violencia de género tanto en el ámbito privado como público.

Es así como el concepto “violencia de género” empezó a dar nombre a un problema, que, hasta hace poco, era considerado producto de una manifestación biológica o natural por parte del hombre, y que por lo tanto se trataba de un asunto de familia, parte de la esfera de la vida personal de las víctimas que no debía trascender de puertas para fuera, siendo una situación en la que no se debía intervenir, existiendo poca regulación al respecto.

En la actualidad, se sabe que la violencia de

género es “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación” (Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 20 de diciembre de 1993).

De esta manera, hoy en día la violencia de género constituye una problemática social y jurídica grave que afecta y acaba con la vida de un gran número de mujeres cada año. Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS en 2018, indican que alrededor de una de cada tres (30%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Solo en Colombia, para el año 2022 de acuerdo con cifras reportadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se registraron 47.771 casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, cifra que en comparación con el año 2021, presentó un aumento de 7.713 casos. Así mismo, el reporte de exámenes médico-legales por presunto delito sexual en mujeres aumentó en 3.650 casos en el año 2022, frente a lo reportado en el 2021; y en lo corrido del 2023, se han registrado 3.483 casos de violencia intrafamiliar y 1.516 exámenes médico-legales efectuados por presunto delito sexual. Por tal motivo, tanto en Colombia, como en diferentes Estados alrededor del mundo han destinado muchos esfuerzos, programas y políticas sociales para mitigar esta problemática, aunque es evidente que aún queda mucho por hacer.

En Colombia, una de las Leyes más importantes en materia de violencia de género, es la Ley 1257 de 2008 la cual tuvo por objeto “la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”.

Se observa que pese a los avances tanto legislativos como en algunas políticas públicas y una mayor conciencia en la sociedad en torno a la necesidad de generar estrategias encaminadas a materializar la igualdad y equidad de género, así como prevenir y sancionar la discriminación y la violencia contra las mujeres, estos problemas persisten y continúan

afectando los derechos de las mujeres, la convivencia en la familia y en otros espacios de interacción. Y lo más grave, las víctimas no encuentran en la justicia y sus funcionarios, el trato humano, respetuoso y atención integral y oportuna que requieren.

Por lo anteriormente descrito, la pregunta problema que se busca responder es la siguiente:

**¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia de género en el acceso a la justicia en Colombia?**

La investigación realizada contribuye a distintas áreas del Derecho como lo son el Derecho Constitucional, el Derecho Penal, el Derecho de Familia y los Derechos Humanos. Así mismo, el proyecto contribuye a los fines del Estado Social de Derecho, especialmente al logro de la convivencia pacífica y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 5 que trata acerca de la igualdad de género y que tiene como meta eliminar todas las formas de discriminación y las distintas violencias basadas en género; y el ODS 16 de paz, justicia e instituciones sólidas, toda vez que se contribuye al fortalecimiento del logro de la justicia material.

La violencia basada en género y los actos de discriminación representan una grave violación a los derechos humanos, que afectan directamente a las mujeres y niñas, lo cual impide alcanzar la tan anhelada equidad de género y vulnerando el derecho fundamental a la igualdad consagrado en nuestra Carta Política. Erradicar la violencia de género representa un reto para cualquier Estado ya que implica reformar estructuras y costumbres que históricamente han marginado y menoscabado los derechos de las mujeres, por lo cual es fundamental que la administración de justicia se garantice a todas las personas y no solamente como una garantía formal, sino que materialmente los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, sean protegidos.

Entre los principales avances que se pueden referenciar a nivel jurídico, está la Ley 1257 de 2008 y otras disposiciones legales orientadas a acabar con esta situación. Sin embargo, pese a los avances en el marco jurídico y el contar con una Ley creada específicamente, para prevenir y sancionar los actos de violencia contra la mujer, los casos de violencia de género, en sus diferentes modalidades se siguen presentando y aumentando, sin contar con los casos que nunca llegan a ser puestos en conocimiento por parte de las autoridades, teniendo en cuenta que las víctimas se abstienen de denunciar

por temor a las represalias de su agresor. Es claro entonces, que la administración de justicia, los funcionarios y las decisiones judiciales no son ajenos a esta problemática.

La rama judicial también ha estado en procesos de capacitación y actualización en perspectiva de género, por exigencia o recomendación de las altas Cortes, especialmente la Corte Constitucional, a fin de fortalecer a los jueces y magistrados en estos conocimientos, evitando o previniendo, modelos, discursos y decisiones discriminatorias, que de alguna manera suponen vulneraciones a los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

Como objetivo general de esta investigación se propuso: Determinar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia de género en el acceso a la justicia en Colombia. Y en cuanto a los específicos se propusieron, primero, identificar las principales barreras de acceso a las rutas de atención, protección y justicia basada en género en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en Colombia. Por otra parte, describir la percepción de las víctimas frente al actuar de las Instituciones del Estado al poner en conocimiento casos de violencia de género; analizar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección, atención y sanción en el acceso a la justicia plasmadas en la Ley 1257 de 2000 y por último, analizar la aplicación del enfoque de género en la administración de justicia.

Pese a que la violencia contra la mujer no es un fenómeno nuevo, su reconocimiento, visualización y el pasar de ser una cuestión privada a una problemática social, si es relativamente reciente. Se ha recorrido un largo camino para reconocer el hecho de que las agresiones hacia las mujeres no eran producto de momentos de frustración, tensión o arrebatos, contingencias de la vida en común; sino que eran consecuencia de los intentos de mantener la subordinación de la mujer, de la consideración ancestral de la mujer como un objeto propiedad del hombre.

En los años comprendidos entre 1967 y 1975, luego de que las luchas de los movimientos feministas habían alcanzado derechos como el sufragio, la educación, el trabajo, entre otros, las mujeres se dieron cuenta que pese a haber ganado terreno en el espacio público, también se hacía necesaria una reforma en el ámbito privado. Fue durante esta época que mujeres como Kate Millet y Sulamith Firestone identificaron como centros de dominación áreas de la vida que hasta entonces se consideraban privadas y dan cuenta de las relaciones de poder que estruc-

turan la familia y la sexualidad. De esta forma, problemas tan arraigados en la sociedad como la violencia de género finalmente fueron puestos sobre la mesa. Con ellas como precursoras del feminismo radical, surge el eslogan de “lo personal es político”, y si lo personal es político, las leyes no se pueden quedar por fuera de casa. De esta manera, las feministas radicales consiguieron convertir en político todo aquello que tenía que ver con la subordinación de la mujer, y que hasta entonces era considerado natural y se encontraba en la esfera privada, siendo la violencia contra la mujer uno de sus principales temas. (Varela, N. 2019).

El período comprendido entre 1975-1985 fue declarado el Decenio de la Mujer. Especial importancia tuvo la celebración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas en 1976, siendo la primera vez que se tipificaron como crímenes diferentes tipos de violencia cometidos contra las mujeres, creándose la Red Feminista Internacional con programas de apoyo y solidaridad. Consecuencia de su resonancia, en 1979, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y en 1980 se celebró en México la I Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer, activándose al año siguiente la Convención para Erradicar la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos acontecimientos impulsaron toda una serie de medidas legislativas y modificaciones de códigos penales que en los diferentes países se han venido produciendo desde entonces. En 1993 las Naciones Unidas ratificaba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y en 1995, en Belem do Para (Brasil), se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

En Colombia, la Constitución de 1991 constituye el primer gran avance en cuanto a la igualdad jurídica y ciudadanía de la mujer, ya que en esta se prohíbe cualquier forma de discriminación en la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la misma: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (..)”. Así mismo, Colombia ratificó todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres. Sin embargo, a pesar de que Colombia ratificó a fines de 1995 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en la primera ley de violencia, Ley 294 de 1996, tardó en

aprobarse y solo incluyó el tipo penal de violencia intrafamiliar; es decir, no se reconocieron otras formas de violencia en ámbitos diferentes. (López, Murad y Calderón, 2013). Los Códigos Penal y de Procedimiento Penal expedidos en 2000 (leyes 599 y 600) no trajeron cambios positivos para las mujeres que sufren violencia, por cuanto el delito de violencia intrafamiliar pasó a ser querellable, desistible, conciliable y excarcelable, características que se tradujeron en factores de vulnerabilidad para las mujeres (López, Murad y Calderón, 2013).

Cinco años después, un grupo de mujeres colombianas propuso la redacción de una nueva ley, esta vez integral, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (Ley 1257 de 2008). Se unieron esfuerzos, bajo el marco internacional de la Convención de Belém do Pará y durante tres años (2005 - 2008) se diseñaron los nuevos lineamientos. Fue así como se conformó una Mesa de Trabajo que aglutinó iniciativas de organizaciones de mujeres, la academia, la Subsecretaría de Mujer y Géneros de la Alcaldía de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación; y contó con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas y la cooperación internacional, bajo la Secretaría Técnica de la Defensoría del Pueblo - Delegada para los derechos de la niñez, la juventud y la mujer.

Desde entonces, Colombia ha hecho un progreso significativo en el desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, siguen existiendo desafíos para su plena aplicación, como muestran los datos sobre las brechas de género, los crecientes casos de violencia contra la mujer, sumado a la violencia institucional o conocida también como victimización secundaria o revictimización, por parte de funcionarios, que deberían ser los primeros garantes del derecho de acceso a la justicia.

## MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se definirá el concepto de violencia de género, así como las diversas formas de violencia a las que se puede ver expuesta una mujer, dentro de las que se destacan la violencia física, psicológica, sexual e institucional, siendo esta última principal tema de estudio en esta investigación: Violencia de Género.

En primer lugar, es importante comprender a qué hace referencia el término “Violencia de Género”. La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la define de la siguiente manera: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar

a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la privada". Esta concepción de violencia establece que el sometimiento de la mujer se puede dar en todos los aspectos de su vida, afectando su libertad, dignidad, seguridad y su intimidad moral y física. De esta forma, se reconoce que la violencia no se reduce únicamente a golpes, sino que abarca aspectos más sutiles, pero no por ello menos dañinos.

### **Violencia Psicológica**

"El maltrato psicológico se refiere a todo tipo de agresión a la vida afectiva lo cual genera múltiples conflictos, frustraciones y traumas de orden emocional, en forma temporal o permanente y se expresa en tres formas: agresión verbal (humillaciones, ridiculizaciones, amenazas, denigraciones. A través del lenguaje corporal: manifestaciones exageradas y permanentes miradas de insatisfacción de rechazo burlescas; ausencia de expresiones afectivas, la exclusión y el aislamiento y por medio del chantaje afectivo. La violencia psicológica se manifiesta con palabras soeces, amenazas, y frases encaminadas a desconocer el valor y aporte de otras personas, con la ridiculización como forma habitual de expresión, con el encierro a que muchos hombres someten a las mujeres, alejándolas de la familia o del círculo de amigos o impidiéndoles el acceso al estudio, al trabajo o a la recreación; con celos excesivos que coartan la movilidad, el uso personal del tiempo y las relaciones sociales; con el incumplimiento de las obligaciones económicas, teniendo posibilidad para cumplirlas, o con la carga de todo el trabajo doméstico en manos de las mujeres, subvalorando y menoscabando su aporte a la economía familiar". (Mecanismos de protección a la mujer víctima de violencia de género, Defensoría del Pueblo).

De acuerdo con la anterior apreciación de la misma Defensoría del Pueblo establecer la magnitud de la violencia psicológica en las relaciones de pareja es una tarea bastante compleja, más aún cuando la propia mujer no percibe este tipo de violencia como tal. Las amenazas hacen parte de este tipo de violencia, producen miedo, y angustia en las mujeres al no saber cuándo se harán efectivos, generando así mismo una sensación de inestabilidad.

### **Violencia Sexual**

La violencia sexual arremete físicamente en contra de la mujer por medio de exigencias a tener algún tipo de relación sexual, y su expresión más evidente es la violación. Este tipo de sometimiento

siempre va acompañado de un impacto emocional en la víctima. "Además, la imposición de una conducta sexual –exista o no cópula– tiene su propia especificidad, porque ataca una parte muy íntima de la persona" (Torres, 2005).

### **Violencia Económica**

La violencia económica sitúa a las mujeres en una posición de discriminación, al atacarlas a todas independientemente de su posición social, agravándose en aquellas con menores oportunidades sociales. Este tipo de violencia tiene dos variantes: por un lado, la que se ejerce desde el ámbito público y que está relacionada con la discriminación social de las mujeres al trabajo remunerado y/o menores oportunidades de empleo, promoción y salarios dignos, que hacen posicionarla en una clara desventaja social, con repercusiones importantes para toda su vida; y por el otro, la que se ejerce desde el ámbito privado limitando el acceso de la mujer, no sólo al dinero que se utiliza para cubrir los gastos cotidianos, sino también a los bienes materiales que constituyen el patrimonio familiar, tales como terrenos, casas y valores en general. La violencia económica que se presenta en el seno de un hogar tiene manifestaciones diversas al presentarse en forma de omisiones de las necesidades más básicas de una familia (alimentación, salud, educación), hasta el robo, destrucción, y en general, todo tipo de actos fraudulentos de los bienes familiares. (García, P., López, C., Osorio, A. y Valencia, C., 2011).

### **Violencia Institucional**

Es uno de los tipos de violencia que más nos interesa en nuestra investigación porque en este tipo de violencia es donde nos vamos a centrar. La violencia institucional es una de las más complicadas de definir y también de identificar, porque se trata de una manera más indirecta de ejercer la violencia machista, menos visible que otros tipos de violencia. La primera vez que el término "violencia institucional" aparece en un documento oficial es en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, aprobada en 1993. El artículo 2 habla de la violencia física, sexual o sociológica "perpetrada o tolerada por el Estado".

La Corte Constitucional ha precisado que las autoridades encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género incurrir en violencia institucional cuando con su acción u omisión les causan o amenazan con causarles daño psicológico. Esa violencia es el resultado de actos de discriminación que impiden a la mujer acceder a una protección efectiva, enviando a las víctimas, a sus familias

y a la sociedad, un mensaje en el sentido de que la autoridad estatal tolera la agresión contra las mujeres.

Hay diversas situaciones que son directa o indirectamente violencia institucional. Uno de los ejemplos más claros es cuando el Estado recorta los fondos o cancela los programas de ayuda a mujeres maltratadas. En estos casos, lejos de prevenir la violencia de género, se contribuye a silenciar un grave problema social. La violencia de género institucional también se produce cuando las autoridades, ya sea la policía, jueces o agentes sociales, cuestionan el relato de la víctima. La falta de protección para las mujeres denunciantes también es una forma de restarles crédito y dar poder a sus agresores.

### **Revictimización**

La revictimización deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales de servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, entre otros. (Soria en Gutiérrez et al, 2009). En el contexto que se menciona, esta viene siendo la respuesta que da el sistema, en este caso el Estado, a una víctima. Por lo anterior, esta persona que ha sido previamente víctima de algún tipo de daño o abuso se enfrenta a un trato negativo por parte de una institución, lo cual puede manifestarse de diversas formas, como la negación de información, la falta de reconocimiento de su denuncia, la remisión de una institución a otra, sin que se le preste la atención a su caso, en ninguna de ellas; y en general la ausencia de respeto hacia la víctima. En algunos casos, estas mismas instituciones, que deberían brindar protección, pueden generar victimización secundaria, obstaculizando el acceso a la justicia de las víctimas. Con la revictimización la persona afectada no es sólo víctima de un delito, si no de la incompreensión del sistema.

### **Resultados y discusión de resultados**

Principales barreras de acceso a las rutas de atención, protección y justicia en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en Colombia.

A continuación, se presentan los resultados de esta investigación y su comparación con los resultados de otras investigaciones, teniendo en cuenta la información recogida documentalmente, así como la recogida con víctimas y funcionarios, a través de encuestas y entrevistas.

La Ley 1257 de 2008 en Colombia representó un importante avance en la protección de los derechos de las mujeres al establecer compromisos institu-

cionales y normativas para garantizarles una vida libre de violencia tanto en ámbitos públicos como privados. Además, esta ley asignó al Ministerio de Educación Nacional la función de promover políticas y programas de sensibilización, capacitación y entrenamiento sobre la violencia contra las mujeres, especialmente dirigidos a docentes, estudiantes y padres de familia.

A pesar de la existencia de estas leyes y políticas, es importante destacar que no garantizan una solución completa a este problema. La promoción de la igualdad y la eliminación de la violencia de género requieren no solo claridad en cuestiones legales y de recursos, sino también intervenciones para cambiar las dinámicas de promoción y persistencia de esta violencia, teniendo en cuenta las históricas desigualdades de género y relaciones de poder. Por lo tanto, es fundamental que las personas afectadas por la violencia de género cuenten con medidas preventivas integrales, atención oportuna y efectiva para proteger su dignidad, integridad y privacidad, evitar la victimización secundaria y facilitar el acceso a medidas de protección, justicia, reparación y la prevención de la repetición de estos actos. Esto implica una revisión detallada de las rutas de atención en entidades públicas y operadores judiciales para abordar la violencia de género.

Para abordar este tema, fue realizada una entrevista estructurada a cuatro (4) funcionarios que laboran en Comisarías de Familia de diferentes localidades de la ciudad de Barranquilla: Norte – Centro Histórico, área Metropolitana y Suroccidente, donde se les realizó diferentes preguntas enfocadas en varios puntos: protocolos y procedimientos, ley 1257 de 2008, prejuicios y estereotipos de género, capacitación y sensibilización, recursos y apoyo, desafíos y mejoras. A continuación, se comparten los resultados obtenidos para cada uno de los puntos:

### **Protocolos y Procedimientos**

Se han identificado dificultades en los procedimientos establecidos por la Ley para la atención de víctimas de violencia de género en las Comisarías de Familia. Estas dificultades incluyen la burocracia, la falta de coordinación interinstitucional y la lentitud en la emisión de órdenes de protección. Los pasos o medidas que se siguen generalmente en la atención de estos casos, involucran la denuncia, la evaluación de riesgos, la emisión de órdenes de protección y la derivación a servicios de apoyo.

#### **Vacíos de la Ley 1257 de 2008:**

Los encuestados no han señalado muchos vacíos en la Ley 1257 de 2008, que busca prevenir y sancio-



nar la violencia y discriminación contra las mujeres. Los comentarios giran principalmente en torno a su implementación efectiva, teniendo en cuenta, que algunos de sus artículos siguen constituyéndose en desafíos para la administración de justicia.

#### Prejuicios y estereotipos de género:

Se ha observado que en algunas instituciones existe la presencia de prejuicios y estereotipos de género en la atención a víctimas de violencia de género. Estos prejuicios pueden afectar negativamente la toma de decisiones y la calidad de la atención. Para abordar este problema, se ha enfatizado la importancia de la capacitación en perspectiva de género, la promoción de la igualdad de género y la implementación de políticas de tolerancia cero hacia los prejuicios de género.

#### Capacitación y Sensibilización:

Los operadores judiciales en las instituciones encuestadas reciben capacitación específica sobre la atención a víctimas de violencia de género. Esta capacitación abarca temas como la Ley 1257, la detección de signos de violencia, la evaluación de riesgos y la comunicación sensible al género. Se lleva a cabo de manera regular, al menos una vez al año, y se incluyen ejercicios prácticos y estudios de casos para garantizar que los operadores estén bien preparados para abordar situaciones reales. Además de la capacitación, se promueven programas de sensibilización en las instituciones para eliminar prejuicios de género y aumentar la comprensión sobre cómo se manifiesta la violencia de género en diferentes contextos.

#### Recursos y apoyo:

Las instituciones encuestadas ofrecen una gama de recursos a las víctimas de violencia de género, que incluyen asesoramiento legal, apoyo psicológico, refugios seguros, acompañamiento judicial y servicios de atención médica especializada. Estos servicios se brindan de manera integral y se adaptan a las necesidades específicas de cada víctima. Sin embargo, se ha señalado que la demanda a menudo supera los recursos disponibles, lo que puede llevar a tiempos de espera y a una atención menos efectiva. La falta de refugios seguros y la insuficiencia de servicios de atención a largo plazo son áreas críticas que requieren una mejora significativa.

#### Desafíos y mejoras:

Las principales barreras que enfrentan las víctimas de violencia de género al buscar ayuda, incluyen el miedo a represalias por parte de los agresores,

el estigma social, la dependencia económica de los agresores y las barreras geográficas, especialmente en áreas rurales. Además, se ha destacado la impunidad de los agresores, la falta de seguimiento a los casos y la falta de concienciación sobre la violencia de género en la sociedad. Para mejorar la atención a las víctimas de violencia de género, se han propuesto medidas como agilizar los procedimientos legales, aumentar los recursos disponibles, fortalecer la coordinación interinstitucional y promover campañas de concienciación pública. También se ha mencionado la necesidad de fortalecer la legislación para proteger mejor a las víctimas y garantizar que los agresores enfrenen sanciones proporcionales a la gravedad de sus delitos.

En resumen, la atención a las mujeres víctimas de violencia de género en Colombia, enfrenta desafíos en términos de procedimientos, recursos y prejuicios de género. Para garantizar un acceso a la justicia más efectivo, es esencial abordar estos desafíos mediante la mejora de la legislación, la capacitación, la sensibilización y la asignación adecuada de recursos.

A pesar de que la encuesta fue respondida por solo 25 mujeres víctimas de violencia de género, lo cual no permite generalizar resultados, si permite tener una aproximación acerca de la percepción de estas en la atención de sus casos y la presencia de violencia institucional al interior de las diferentes instituciones.

De la anterior encuesta, se resaltan como puntos importantes primeramente el hecho de que a pesar de que las encuestadas eran mayores de edad que se encontraban en el rango comprendido entre los 18 – 44 años, siendo la mayoría representando un 84% de la muestra, hubo un porcentaje de mujeres que representaron el 8% que se encontraban por debajo de los 18 años de edad, situación que resulta preocupante toda vez que se trata de niñas y adolescentes que desde ya están experimentando situaciones de violencia muy probablemente al interior de sus hogares, lo que alerta acerca de la necesidad del Estado de proteger y garantizar los derechos de las menores y de implementar medidas de atención, prevención, protección y sanción en este grupo poblacional.

Se encuentra también que pese a tratarse de una muestra pequeña, las mujeres encuestadas han experimentado todos los tipos de violencia mencionados en la Ley 1257 de 2008 siendo la violencia psicológica el tipo más común de violencia experimentado por las encuestadas, seguido por la violencia sexual, física y finalmente la patrimonial. Por los resultados

se evidencia que muchas han sido víctimas de más de un tipo de violencia simultáneamente, lo que muestra que el enfoque en la atención a las víctimas debe ser integral, con un acompañamiento no solo judicial, sino psicológico y médico que permita brindar más y mejores soluciones frente a estos casos.

Entrando en materia respecto al propósito de la encuesta, se encontraron los siguientes hallazgos:

- La mayoría de las encuestadas buscaron ayuda en alguna institución del Estado (comisaría de familia, casas de justicia, entre otros) y que la atención recibida fue mala o regular en la mayoría de los casos (84%).
- Se evidencia también que la mayoría de las encuestadas no fueron informadas con claridad acerca de los diferentes protocolos establecidos por la institución ya que solo el 8,3% manifiesta haber recibido información clara, mientras que el 91,7% considera que o no fue informado, o no hubo claridad en la información.
- Se encuentra que la mayoría de las encuestadas encontró demoras y dilaciones injustificadas en la atención de sus casos (96%), consideran que las medidas de protección son insuficientes o no están seguras al respecto (95,7%) y que las medidas implementadas no fueron efectivas (79,2%).
- En lo referente los prejuicios, estereotipos de género y trato respetuoso por parte de las autoridades, se encuentra que para la mayoría el trato fue insensible e irrespetuoso (62,5%) y que hubo estereotipos de género y juzgamiento a la víctima durante su atención (83,3%).
- La mayoría de las víctimas manifestó no haber recibido información acerca de recursos disponibles (70,8%) y consideraron que estos eran inadecuados e insuficientes (83,3%).

Respecto a las mejoras, la mayor parte de las mujeres encuestadas considera que debe haber una mayor agilización en los procesos judiciales, (36%) mayor capacitación para los funcionarios (28%) y mayor sensibilidad en la atención (24%).

Los comentarios hechos por estas mujeres víctimas de violencia de género revelan una serie de preocupaciones y desafíos significativos en el sistema de respuesta a la violencia de género en el país. Aquí hay algunas conclusiones que se pueden extraer de estos comentarios:

- Hostigamiento y revictimización: Las mujeres señalan que han experimentado hostigamiento judicial, administrativo e incluso policial, lo que

indica la necesidad de un cambio en la actitud y la capacitación de los profesionales que interactúan con las víctimas. La revictimización, el juicio y la falta de empatía por parte de algunos funcionarios agravan el trauma de las víctimas.

- Falta de formación en enfoque de género: Las mujeres mencionan la necesidad de una formación más amplia en enfoque de género para los profesionales de la policía y otras instituciones. Esto es esencial para garantizar que las víctimas reciban un trato adecuado y sensible a las cuestiones de género.
- Falta de información sobre violencia sexual: Se destaca la necesidad de una educación más detallada sobre violencia sexual, tanto para las víctimas como para el público en general. La falta de conciencia sobre lo que constituye violencia sexual puede llevar a la normalización de conductas dañinas.
- Carencia de grupos de apoyo y profesionales especializados: Las mujeres indican la falta de recursos de apoyo, como grupos de apoyo y psicólogos especializados en trauma y violencia de género. Esta carencia puede dificultar la recuperación emocional de las víctimas.
- Barreras para acceder a la atención de salud mental: La falta de acceso a servicios de salud mental adecuados, ya sea debido a la falta de recursos económicos o a la mediocridad de las citas en las EPS, representa un desafío importante para las mujeres que experimentan violencia de género.
- Retrasos y falta de agilidad en los procesos judiciales: Las mujeres señalan que los casos de violencia de género tienden a quedarse archivados y que la atención es paupérrima, lo que demuestra una falta de prioridad y recursos en el sistema judicial.
- Falta de empatía y comprensión por parte de los funcionarios: Las mujeres se sienten juzgadas y cuestionadas por los funcionarios encargados de atender sus casos. Esta falta de empatía y comprensión refuerza la sensación de no ser escuchadas ni creídas.
- Falta de seguridad y protección: Las mujeres expresan que no se sienten seguras y que el Estado no proporciona la protección adecuada. Esto resalta la necesidad de mejorar la seguridad y la respuesta del Estado a las víctimas de violencia de género.
- Necesidad de asesoramiento psicológico: Se destaca la importancia de proporcionar aseso-

ramiento psicológico a las víctimas al momento de denunciar, con el objetivo de evaluar el daño emocional y cognitivo que han experimentado.

- Llamado a la atención y el presupuesto: Las mujeres piden que se les preste más atención y que se destine un presupuesto adecuado para mejorar la respuesta a la violencia de género, incluyendo la capacitación de funcionarios y la mejora de las instalaciones.

En resumen, la encuesta y los comentarios subrayan la necesidad de un enfoque más integral y sensible al género en la respuesta a la violencia de género en Colombia, con apoyo emocional, educativo, jurídico y recursos suficientes para atender la problemática.

Los anteriores resultados coinciden con los resultados arrojados por diferentes investigaciones e informes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, se ha podido observar obstáculos para el derecho de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia basada en género; por ejemplo, en el informe de la CIDH (2007) se expresó lo siguiente:

El precedente jurídico del sistema interamericano afirma que un acceso de jure y de facto a garantías y protecciones judiciales, es indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, y por lo tanto, para que los Estados cumplan de manera efectiva con las obligaciones internacionales que han contraído libremente de actuar con la debida diligencia frente a este grave problema de derechos humanos. Sin embargo, la labor de la CIDH y de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres (en adelante la “Relatoría” o “Relatoría sobre derechos de las mujeres”) revela que las mujeres víctimas de violencia frecuentemente no obtienen un acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo la gran mayoría de estos incidentes en impunidad, y por consiguiente quedando sus derechos desprotegidos. La CIDH observa que la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres se encuentran marcados por la impunidad, lo cual alimenta la perpetuidad de esta grave violación a los derechos humanos. (Informe CIDH, 2007; p.2).

Algunos años más tarde, más exactamente en el 2021, la CIDH, publicó la Guía práctica para la eliminación de la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, y en su parte inicial se encuentra, nuevamente el reconocimiento de obstáculos en el acceso a la justicia:

Ante estas situaciones, las mujeres, niñas y adolescentes enfrentan serios obstáculos que les impiden tener un acceso oportuno y sin discriminación a la justicia y a una reparación y protección integral frente a estos actos. Por ello, la CIDH llama en forma reiterada a los Estados de la región a seguir avanzando en la adopción de medidas de protección integral hacia las mujeres a partir de un enfoque interseccional, teniendo en cuenta los contextos y condiciones que potencializan la violencia y la discriminación en su contra (CIDH, 2021; p. 5).

En otras investigaciones se ha consultado la perspectiva de funcionarios o personas encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia de género, encontrando que han identificado varios factores de riesgo, que, a su vez, hacen más difícil el acceso a la justicia de las mujeres con experiencias de violencia basada en género (Vásquez, 2022). Específicamente en la investigación titulada “Violencia de género contra las mujeres: Diseño de un protocolo basado en factores de riesgo y resiliencia” realizada como tesis doctoral en la Universidad del Norte, se encontraron este tipo de factores que se convierten en obstáculos de acceso a la justicia para las mujeres. Entre los cuales se pueden mencionar:

- Contradicciones y dificultades en los protocolos,
- Falta de recursos y en general de capacidad instalada
- Falta de actualización y capacitación en perspectiva o enfoque de género
- Revictimización
- Impunidad
- Falta de integración y coordinación en las entidades
- Falta de oportunidades y suficiencia en la atención, especialmente psicosocial
- Falta de celeridad y efectividad en la aplicación de medidas de protección
- Falta de seguimiento a los casos
- Falta de difusión de los derechos humanos de las mujeres
- Falta de promoción de las nuevas masculinidades

Sobre las dificultades en los protocolos, se encontró lo siguiente:

En cuanto a las dificultades existentes en los modelos y protocolos de atención y que se constituyen en aspectos a mejorar se encuentran los siguientes: en primer lugar la falta de integración o coordinación entre las diferentes entidades; en segundo lugar los expertos referencian la insuficiencia de los funcionarios encargados de atender esta problemática y la revictimización que se da en las mujeres en situación de violencia de pareja, la cual es consecuencia de la falta de capacitación de estas personas en perspectiva de género, que señalaron los expertos como una de las debilidades del Sistema y que se comentó anteriormente, en el apartado de las debilidades. Otras dificultades mencionadas en menor escala, son: imaginarios machistas en los funcionarios, impunidad, no hay unificación de protocolos, falta acompañamiento de psicólogos y trabajadores sociales, es decir, que debe fortalecerse el componente interdisciplinario que está indicado legalmente para estos casos, atención inoportuna, falta de efectividad, falta de participación de la comunidad, falta de seguimiento a los casos, dificultades para el acceso a la justicia, falta de celeridad y eficacia de las medidas de protección, el contexto de pobreza de las mujeres, lo cual genera importancia en los funcionarios, y la insuficiente capacidad instalada (Vásquez, 2022; p.326).

Por otra parte, Daniela Heim (2016) en su libro “Mujeres y acceso a la justicia” señala como los principales obstáculos específicos de acceso a la justicia los siguientes:

- El paradigma familista y su inherente sexismo
- El condicionamiento del ejercicio de los derechos de las víctimas a la existencia de un proceso penal
- La concepción limitada de acceso a la justicia de los organismos administrativos y jurisdiccionales de aplicación legal
- Las características propias del sistema de justicia penal
- La falta de debida diligencia en las investigaciones judiciales
- La falta de seguimiento efectivo de las medidas de protección

- La falta de debida diligencia en la aplicación de las reglas de conexidad
- El maltrato institucional y la re-victimización
- El desarrollo insatisfactorio de los derechos de las víctimas
- Las carencias de recursos y la ausencia o insuficiencia de coordinación entre los servicios de la red de atención.

Se han realizados esfuerzos importantes para responder a los compromisos que el Estado Colombiano tiene con la comunidad internacional de acuerdo a tratados celebrados con el fin de prevenir y minimizar la violencia contra las mujeres. Estos esfuerzos se han materializado en normas, que no solo han impuesto sanciones, sino medidas de protección a las mujeres que se encuentran en situación de violencia de género en sus relaciones de pareja. También se han materializado en políticas públicas, programas, estrategias y proyectos de diversa índole. Sin embargo, la problemática sigue, las acciones presentan dificultades o deficiencias que impiden u obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres. Por ello, otros estudios han hecho sugerencias en este sentido, como López (2019) en su libro “Políticas Públicas de protección de la mujer y derechos humanos en Colombia”, en el cual plantea recomendaciones como: la formulación de proyectos para la prevención y la solución de los problemas de las mujeres, el reconocimiento y difusión de sus derechos, el seguimiento y evaluación de los casos y la elaboración de planes, proyectos y programas encaminados a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, la realización de programas de sensibilización y capacitación a las personas que hacen parte del sistema de protección, en lo relacionado con derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género (López, 2019; p.130 ).

Se busca superar las dificultades encontradas en las soluciones normativas y de políticas públicas, que hasta el momento se han desarrollado, para tratar de brindar una mejor atención, que supere los riesgos de victimización y revictimización y reconozca en estas mujeres unos sujetos de derechos, autónomos con características, necesidades y motivaciones propias (Vásquez, 2022; p. 347)

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Amorós, C. (1994), *Feminismo: Igualdad y diferencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ariño, M. Dolores, Tomás, Concepción, Eguiluz, Mercedes, Samitier, M. Luisa, Oliveros, Teresa, Yago, Teresa, Palacios, Gema, & Magallón, Rosa. (2011). ¿Se puede evaluar la perspectiva de género en los proyectos de investigación?. *Gaceta Sanitaria*, 25(2), 146-150. Recuperado en 20 de septiembre de 2022, de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0213-91112011000200011&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112011000200011&lng=es&tlng=es).
- Bezanilla, J., Miranda, M. y Fabiana, J. (2016). Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización. *Cuadernos de Crisis y Emergencias*. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Violaciones-graves-a-derechos-humanos-violencia-institucional-y-revictimizacion.pdf>
- Buitrago, A. (2020). Línea Jurisprudencial: a valoración de los hechos y las pruebas en los casos de violencia contra la mujer. Maestría en Derechos Humanos y Democratización. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de: Microsoft Word - BUITRAGO ADRIANA. octubre 2020 corregida.docx (uexternado.edu.co)
- Colanzi, I. (2015) (Per)versiones del patriarcado: mujeres y violencia institucional. *Derecho y Ciencias Sociales*. Abril 2015. N° 12 (Violencias) . Pgs 8-32 .ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP
- Constitución Política de Colombia [Const].
- Cook, R. y Cusack, S. (2010). *Esteriotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*, Bogotá, Profamilia.
- Corporación Sisma Mujer (2016). *Ley 1257 Ocho años de obstáculos en la protección integral para las mujeres víctimas de violencias. Informe de seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008*.
- Corporación Sisma Mujer (2019). *Informe de seguimiento a la ley 1257: Diez años de la Ley de no violencia hacia las mujeres*. Recuperado de: [https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/LEY-1257\\_-digital-1.pdf](https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/LEY-1257_-digital-1.pdf)
- Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Expediente T-1004602. M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa. Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil cinco (2005).
- Corte Constitucional. Sala Octava de Revisión. Expediente T-1503415. M.P. Alvaro Tafur Galvis. Bogotá, D.C. siete (7) de junio de dos mil siete (2007). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-458-07.htm>
- Corte Constitucional. Sala Novena de Revisión. Expediente T- 3672894. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-261-13.htm>
- Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Expediente T-4.266.765. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-473-14.htm>
- Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de Tutelas. Expediente T-4.347.706. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-684-14.htm>

- Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Expediente T-4.190.881. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-878-14.htm>
- Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. Expediente T-4143116. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-967-14.htm>
- Corte Constitucional. Sala Novena de Revisión. Expediente T- 4.970.917. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-012-16.htm>
- Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de Tutelas. Expediente T – 5.310.907. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-241-16.htm>
- Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de Tutelas. Expediente T-5.742.929. M.P. Aquiles Arrieta Gómez. Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-027-17.htm>
- Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. Expediente T-5780914. M.P. María Victoria Calle Correa. Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-145-17.htm>
- Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. Expediente T-5853839. M.P. María Victoria Calle Correa. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-184-17.htm>
- Corte Constitucional. Sala Octava de Revisión. Expediente T-6.186.420. M.P. Alberto Rojas Ríos. Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-590-17.htm>
- Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Expediente T-6.026.773. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. Bogotá D.C., 15 de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-735-17.htm>
- Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. Expediente T-6380680. M.P. Carlos Bernal Pulido. Bogotá, D.C., primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-015-18.htm>
- Corte Constitucional. Sala Octava de Revisión de Tutelas. Expediente T-6.471.810. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-311-18.htm>
- Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. Expediente T-6.702.009. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-338-18.htm>
- Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Expediente T-6.328.979. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. Bogotá DC, tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-462-18.htm>
- Corte Constitucional. Sala Novena de Revisión. Expediente T-6.935.616. M.P. Alberto Rojas Ríos. Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-093-19.htm>

- Corte Constitucional. Sala Plena. Expediente T-6.506.361. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. p.60
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. 2019. Pág. 91 y 92.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007) ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS. <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022)
- Decreto 164 de 2010. Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 25 de enero de 2010. Diario Oficial 47603. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38740>
- Decreto 4463 de 2011. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008. 25 de noviembre de 2011. Diario Oficial 48264. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44805>
- Decreto 4796 de 2011. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones. 20 de diciembre de 2011. Diario
- Oficial 48289. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45079>
- Decreto 4798 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008. 20 de diciembre de 2011. Diario Oficial 48289. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45066>
- Decreto 4799 de 2011. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008. 20 de diciembre de 2011. Diario oficial 48289. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45077>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Defensoría del pueblo, mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y sexual.
- Evangelista, A., Tinoco, R. y Tuñón, E. (2016). Violencia institucional hacia las mujeres en la región sur de México. *LiminaR*, 14(2), 57-69. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-80272016000200057&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272016000200057&lng=es&tlng=es).
- García, C. (2000), Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud, Organización Panamericana de la salud-Harvard Center for population and development studies.
- García, P., López, C., Osorio, A. y Valencia, C. (2011). Violencia de género desde el año 2008 hasta el año 2011 en Colombia y su incidencia en la ciudad de Pereira. Universidad Libre de Pereira. Facultad de Derecho. Especialización en Derecho de Familia. Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16638/VIOLENCIA%20DE%20G%20C%2089NERO%20DESDE%20EL%20A%20C%2091O%202008%20HASTA%20EL%20A%20C%2091O%202011%20EN%20COLOMBIA.PDF?sequence=1#:~:text=La%20violencia%20de%20g%20C%20A9nero%20en,de%20superioridad%20del%20este%2C%20que>

- Gómez, C., Murad, R. y Calderon, M. (2013). Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. *Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010*. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INV/7%20-%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20COLOMBIA.pdf>
- CIDH (2021) Guía práctica para la eliminación de la violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/01\\_guiapractica\\_mv\\_v1\\_spa.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/01_guiapractica_mv_v1_spa.pdf)
- Gutiérrez, C., Coronel, E. y Pérez, A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n1/a06v15n1.pdf>
- Hoyos, C y Benjumea, A. (2016). Las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia: Análisis de la ley 1257 de 2008 y recomendaciones para su efectividad. Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Recuperado de: [https://humanas.org.co/wp-content/uploads/2020/10/2.Analisis\\_ley\\_1257\\_2008\\_recomendaciones2016.pdf](https://humanas.org.co/wp-content/uploads/2020/10/2.Analisis_ley_1257_2008_recomendaciones2016.pdf)
- Informe Defensorial: Violencias Basada en Género y Discriminación. Resumen Ejecutivo. Defensoría del Pueblo, Colombia. Recuperado de: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>
- Ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. Diario Oficial No. 42171, de 29 de diciembre de 1995. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37821>
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Diario Oficial No. 42.836, de 22 de Julio de 1996. Disponible en: [http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0294\\_1996.html](http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0294_1996.html)
- Ley 575 de 2000. Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. Diario Oficial No 43.889, de 11 de febrero de 2000. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0575\\_2000.htm](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0575_2000.htm)
- Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Diario Oficial No. 46.160, de 23 de enero de 2006. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1010\\_2006.htm](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1010_2006.htm)
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 47193 de diciembre 4 de 2008. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Ley 1542 de 2012. Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial No. 48.482 de 5 de julio de 2012. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1542\\_2012.htm](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1542_2012.htm)
- Ley 1719 de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, “por la cual se expide el Código Penal”, 906 de 2004, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49.186 de 18 de junio de 2014. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.htm](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.htm)



- Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely). Diario Oficial No. 49.565 de 6 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1761\\_2015.htm](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.htm)
- Martínez, J. y Vega, G. (2013). La obligación estatal de prevención a la luz del corpus iuris internacional de protección de la mujer contra la violencia de género. *Revista Ius et Praxis*, N° 2. Universidad de Talca, pp. 335 - 368. ISSN 0717 – 2877.
- Ministerio de Justicia y Derecho. <https://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/Contexto.aspx>
- Monroy, A. (2011). Una casa de varios pisos: acceso a la justicia en casos de violencia intrafamiliar en una comisaría de familia de Bogotá. *Revista de Derecho Público* N.º 28. Universidad de los Andes, Bogotá, pp. 1 - 28.
- Ninco, B. (2007). *Violencia contra la mujer, una mirada diferente*. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Comunicación y Lenguaje. Programa de Comunicación Social. Bogotá, DC. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5141/tesis131.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- ONU Mujeres (2020). *Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital: Lo que es virtual también es real*. Recuperado de: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. Informe temático presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. 2019. Pág. 2.
- Organización Mundial de la Salud (2017). *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud*. Recuperado de: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO\\_RHR\\_14.23\\_spa.pdf;jsessionid=23D38A7B5D44E3C08F4B-C3E030008ECB?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO_RHR_14.23_spa.pdf;jsessionid=23D38A7B5D44E3C08F4B-C3E030008ECB?sequence=1)
- Organización Mundial de la Salud (2018). *Estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual sufrida por la mujer por alguien que no es su pareja*. OMS, Ginebra, 2021.
- Organización Panamericana de la Salud (2004). *Modelo de Leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres*, Washington.
- Rico, N, (1996), “Violencia de Género: Un problema de derechos humanos”, [en línea]. Recuperado de: <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/5/4345/1c1957e.pdf>
- Salamanca, L. (2016). *Tolerancia institucional del Estado frente a la violencia basada en género contra las mujeres en Risaralda, Colombia (Tesis de posgrado)*. Universidad Santo Tomás, Bogotá.
- Sánchez, L. (2021). *Incidencia de los factores institucionales en el continuum de la violencia contra las mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la Comisaría de Familia de Fontibón en el año 2019*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Sociales. Área de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Bogotá DC. Recuperado de: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/24677/FACTOR%20ES%20INSTITUCIONALES%20DIC7%202021.docx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, J. (2020). *La violencia institucional como profanación ejercida hacia la mujer*. *Revista Epikeia*. Universidad Iberoamericana León.
- Torres, M. (2005). *La violencia en casa*. Barcelona: Paidós Ibérica

UNIFEM (2010). Estudio sobre Tolerancia Social e Institucional a la Violencia Basada en Género en Colombia. Bogotá: Ochoa Ltda.

Varela, N. (2019). Feminismo para principiantes. Penguin Random House Grupo Editorial, S. A. U. Travessera de Gracia, 47-49. 08021 Barcelona.

Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Serie Mujer y Desarrollo. CEPAL. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf)

Vásquez, R. (2021) Violencia de género contra las mujeres: diseño de un protocolo basado en factores de riesgo y resiliencia. Universidad del Norte. Recuperado de <https://manglar.uninorte.edu.co/handle/10584/10462#page=1>

## INSTRUCTIVO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

Juris Justice Magazine is a publication of half-yearly, it is the organ of disclosure of the Faculty of Law Law--Program of the Autonomous University of the Caribbean. It aims to serve as a means of dissemination of intellectual production and research developments in the field of legal science occurs in this institution, as well as other related institutions with legal science. The following are the requirements that must be taken into account for articles in the Journal postulates Juris Justice.

1. The journal accepts original works, ie, that have not been previously published in any other printed, electronic or digital media and are not being simultaneously considered in some other way.

Items must be loaded by OJS platform, according to the link: <http://ojs.uac.edu.co/ua> copy must be sent to the editor of the Journal email: I revistajusticia@uac.edu.co, along with a letter addressed to include: full title, full names of the authors of the study, academic degrees and affiliation. The letter must give proof of the originality of the work and uniqueness of referral to the magazine juris justice also you must authorize the magazine to put the work into consideration the arbitrators appointed by the Editorial Committee and the authors must sign the letter. It is recommended that article two possible referees specialists in the subject thereof, external to where the research was conducted including: name, maximum training, affiliation and email.

2. Articles should be written in word processor, in Times New Roman 12 point to 1.5 space, using 3.5 cm margins. in each of the sides of the sheet and extending no more than 35 pages. articles in Spanish, English and French will be received.

Citation for text and reference list the rules of the American Psychological Association (APA) must be followed

In each journal, the maximum number of articles by the same author to be published is two.

3. Articles submitted to the journal Juris Justice, in addition to complying with the reporting format must address themes relating to the science of law or legal or socio-legal research and refer to an issue or problem of public interest and contain following data:

**TITLE OF THE ARTICLE:** it must contain no more than 15 words should be short, specific and informative, clearly stating the matter in question to the article, should be centered, bold, capitalized Times New Roman 12 pt.

**AUTHOR (A) O AUTHORS:** in this space you must indicate the name of the author (a) or authors, the highest academic level, the position and / or institutional affiliation, and email address.

**SUMMARY:** In this field which should be concise, synthesized with a maximum of 200 words in Times New Roman 10-point article content. The abstract should be written in the same language was introduced the article and in English. It is a short but comprehensive presentation of the article

**KEYWORDS:** must be indicated in alphabetical order keywords to facilitate indexing the article in a minimum of five and maximum of seven.

**ABSTRACT:** This is the literal English translation of the abstract in italics, Times New Roman 10 point

**KEY WORDS:** Up to seven key words in English alphabetical order.

In the case of articles research results, contain an introduction that refers to the problem, justification, objectives, study methods, results, conclusions and references. The wording of the work will be objective and impersonal. The author will take care that the form conforms to the rules for submission, correction in the use of language and terminology accepted by scientific bodies.

**REFERENCES:** This is the list in alphabetical order of the data identifying the sources cited and / or used in the article, are located at the end of it and should contain all information necessary to facilitate the location of the documents cited in the text. Information should be accurate, as they appear in the original document

4. There is preference for items that correspond to the following types indicated by the National Bibliographical Index *Publindex*:

Article of scientific and technological research. Document presents, in detail, the original results of completed research projects. The structure generally used contains four important sections: introduction, methodology, results and conclusions.

**Reflection article.** Document that presents finished research results from an analytical perspective, interpretative or critical of the author, on a specific subject, resorting to original sources.

**Review article.** Document result of a finished research where it is analyzed, systematized and integrated research results published or unpublished, on a field of science or technology, in order to account for the progress and development trends. It is characterized by presenting a careful bibliographic review of at least 50 references.

**Letters to the editor.** Critical, analytical or interpretative Documents published in the journal, which in the opinion of the Editorial Board constitute an important discussion of the subject by the scientific community of reference.

**Editorial.** Written document by the editor, a member of the editorial committee or a guest researcher on orientations in the subject domain of the magazine.

**Translation.** Translations of classical texts or current or historical or transcripts of particular interest in the domain of magazine publishing documents.

Discussion paper not derived from research.

- Each author is responsible for obtaining permits and rights to attach materials or illustrations from other sources.

- The opinions expressed in articles published in this journal are the sole responsibility of the authors.

5. Acceptance of the article for publication implies the transfer of rights of reproduction and dissemination by any means, to the Autonomous University of the Caribbean. Also each author must yield expressly all the property rights under Article for the Journal Justice Juris Faculty of Law at the Autonomous University of the Caribbean, also stating that the article is original and its exclusive creation, this is performed by the processing of the letter of assignment of the economic rights.

6. The author should attach to their work a summary of your resume, containing at least the following: Full name, postal address and email, academic background, institutional affiliation, publications in the last two years (if the It has) and whether or not belong to a research group. In this case, it indicates the name of the group and the re-

search in which they work, name of the research project which derives the item shipped.

7. Procedure for the selection and evaluation of articles.

Each article follows a selection process and arbitration or peer evaluation. In the process of selection of articles, the following procedure is followed:

- First the publisher shall review compliance with the formal requirements stated in these instructions, if the item meets the requirements reference is made to the editorial board, which shall choose the evaluator pair of article. Given that any original research should preferably be evaluated by academic peers external to the institution.

- The editor is responsible for sending the item to the evaluator selected by the Editorial Committee pair and to inform the committee the concept of par.

- The evaluator couple should consider the following: Originality and contribution of the article to knowledge of the area, conceptual precision and mastery, argumentative rigor, theoretical and conceptual Groundwork theme suitable methodology for work, Writing and coherence of the text, accessibility of language for the reader, relevance of the topic for the magazine, coherence between objectives and results, quality, relevance and timeliness of bibliographical sources.

- The process of evaluation by peers is done anonymously under double-blind mode.

- The Editorial Committee is responsible for deciding which articles will be published in each issue of the magazine, they will be returned to the author for correction or definitively rejected, and it will consider the concept of editor and assessor par.

## 8. Privacy Statement

The names and email addresses entered in this journal will be used exclusively for the stated purposes of this journal and will not be available for any other purpose.

## 9. Conflict of Interest

All authors are asked to indicate any actual or

potential conflict of interest including any financial relationship, personal or other persons or organizations that could inappropriately influence in their work.

#### 10. Ethics norms

The importance of scientific publications and their impact on the academic and industrial environment as well as in the academic growth of teachers and researchers, has led in many cases lack of ethics in these publications. Scientific journals should ensure a process of acceptance, editing and publishing with the ethical guidelines of the different actors involved in these editorial processes.

The Autonomous University of the Caribbean, undertakes to comply with ethical standards in its publications, promoting a culture that allows action respect for the work of others and good practices in this work.

Policies provided herein are based on ethics in international organizations such as COPE (Committee on Publications ethics) available on the website, the rules for authors, referees and editors set out in summary.

#### Responsibilities of the authors:

- Item must be original and should not be considered simultaneously by another publication in the same or similar manner, including publication in different languages.
- Each of the authors must sign the respective letter and transfer of rights, as well as optionally declare any kind of conflict of interest.
- Any information obtained privately must have written permission from the source.
- The required data about the referees suggested must contain correct with the right experience for the revision of the respective article data.
- Authors must ensure that references are cited clearly and recognize when it has been influenced by the work of others, including own articles and research material.

#### Liability of arbitrators

- Conduct an objective review of the article, making constructive criticism and respectful suggestions, as well as being impartial in their judgments.
- To inform the editor if the work to arbitrate has been published previously or is under evaluation by another journal.

uation by another journal.

- Maintain the confidentiality of documents sent without using the information given there, until they have been published, making the respective summons.
- To inform the editor if any conflict of interest arises.

#### Responsibility of publishers

- Ensure that the selection process of articles based on academic merit and non-financial benefit or personal nature.
- Ensure the confidentiality of the review process and fairness in the selection.
- Identify cases of plagiarism (either by substantial copy, paraphrasing without respective citation, multiple presentation (translation) of the document in different journal among others) and apply due process following the manual of good practices. Make an ethical management of proper procedures.
- Check that items including research material, tables or images of substantial character or private information bring the respective permits for publication.

## INSTRUCTIONS FOR PUBLICATION OF ARTICLES

Juris Justice Magazine is a publication of half-yearly, it is the organ of disclosure of the Faculty of Law Law--Program of the Autonomous University of the Caribbean. It aims to serve as a means of dissemination of intellectual production and research developments in the field of legal science occurs in this institution, as well as other related institutions with legal science. The following are the requirements that must be taken into account for articles in the Journal postulates Juris Justice.

1. The journal accepts original works, ie, that have not been previously published in any other printed, electronic or digital media and are not being simultaneously considered in some other way.

Items must be loaded by OJS platform, according to the link: <http://ojs.uac.edu.co/ua> copy must be sent to the editor of the Journal email: I [revistajusticia@uac.edu.co](mailto:revistajusticia@uac.edu.co), along with a letter addressed to include: full title, full names of the authors of the study, academic degrees and affiliation. The letter must give proof of the originality of the work and uniqueness of referral to the magazine juris justice also you must authorize the magazine to put the work into consideration the arbitrators appointed by the Editorial Committee and the authors must sign the letter. It is recommended that article two possible referees specialists in the subject thereof, external to where the research was conducted including: name, maximum training, affiliation and email.

2. Articles should be written in word processor, in Times New Roman 12 point to 1.5 space, using 3.5 cm margins. in each of the sides of the sheet and extending no more than 35 pages. articles in Spanish, English and French will be received.

Citation for text and reference list the rules of the American Psychological Association (APA) must be followed

In each journal, the maximum number of articles by the same author to be published is two.

3. Articles submitted to the journal Juris Justice, in addition to complying with the reporting format must address themes relating to the science of law or legal or socio-legal research and refer to an issue or problem of public interest and contain following data:

**TITLE OF THE ARTICLE:** it must contain no more than 15 words should be short, specific and informative, clearly stating the matter in question to the article, should be centered, bold, capitalized Times New Roman 12 pt.

**AUTHOR (A) O AUTHORS:** in this space you must indicate the name of the author (a) or authors, the highest academic level, the position and / or institutional affiliation, and email address.

**SUMMARY:** In this field which should be concise, synthesized with a maximum of 200 words in Times New Roman 10-point article content. The abstract should be written in the same language was introduced the article and in English. It is a short but comprehensive presentation of the article

**KEYWORDS:** must be indicated in alphabetical order keywords to facilitate indexing the article in a minimum of five and maximum of seven.

**ABSTRACT:** This is the literal English translation of the abstract in italics, Times New Roman 10 point

**KEY WORDS:** Up to seven key words in English alphabetical order.

In the case of articles research results, contain an introduction that refers to the problem, justification, objectives, study methods, results, conclusions and references. The wording of the work will be objective and impersonal. The author will take care that the form conforms to the rules for submission, correction in the use of language and terminology accepted by scientific bodies.

**REFERENCES:** This is the list in alphabetical order of the data identifying the sources cited and / or used in the article, are located at the end of it and should contain all information necessary to facilitate the location of the documents cited in the text. Information should be accurate, as they appear in the original document

4. There is preference for items that correspond to the following types indicated by the National Bibliographical Index *Publindex*:

Article of scientific and technological research. Document presents, in detail, the original results of completed research projects. The structure generally used contains four important sections: introduction, methodology, results and conclusions.

**Reflection article.** Document that presents finished research results from an analytical perspective, interpretative or critical of the author, on a specific subject, resorting to original sources.

**Review article.** Document result of a finished research where it is analyzed, systematized and integrated research results published or unpublished, on a field of science or technology, in order to account for the progress and development trends. It is characterized by presenting a careful bibliographic review of at least 50 references.

**Letters to the editor.** Critical, analytical or interpretative Documents published in the journal, which in the opinion of the Editorial Board constitute an important discussion of the subject by the scientific community of reference.

**Editorial.** Written document by the editor, a member of the editorial committee or a guest researcher on orientations in the subject domain of the magazine.

**Translation.** Translations of classical texts or current or historical or transcripts of particular interest in the domain of magazine publishing documents.

Discussion paper not derived from research.

- Each author is responsible for obtaining permits and rights to attach materials or illustrations from other sources.

- The opinions expressed in articles published in this journal are the sole responsibility of the authors.

5. Acceptance of the article for publication implies the transfer of rights of reproduction and dissemination by any means, to the Autonomous University of the Caribbean. Also each author must yield expressly all the property rights under Article for the Journal Justice Juris Faculty of Law at the Autonomous University of the Caribbean, also stating that the article is original and its exclusive creation, this is performed by the processing of the letter of assignment of the economic rights.

6. The author should attach to their work a summary of your resume, containing at least the following: Full name, postal address and email, academic background, institutional affiliation, publications in the last two years (if the It has) and whether or not belong to a research group. In this case, it indicates the name of the group and the re-

search in which they work, name of the research project which derives the item shipped.

7. Procedure for the selection and evaluation of articles.

Each article follows a selection process and arbitration or peer evaluation. In the process of selection of articles, the following procedure is followed:

- First the publisher shall review compliance with the formal requirements stated in these instructions, if the item meets the requirements reference is made to the editorial board, which shall choose the evaluator pair of article. Given that any original research should preferably be evaluated by academic peers external to the institution.

- The editor is responsible for sending the item to the evaluator selected by the Editorial Committee pair and to inform the committee the concept of par.

- The evaluator couple should consider the following: Originality and contribution of the article to knowledge of the area, conceptual precision and mastery, argumentative rigor, theoretical and conceptual Groundwork theme suitable methodology for work, Writing and coherence of the text, accessibility of language for the reader, relevance of the topic for the magazine, coherence between objectives and results, quality, relevance and timeliness of bibliographical sources.

- The process of evaluation by peers is done anonymously under double-blind mode.

- The Editorial Committee is responsible for deciding which articles will be published in each issue of the magazine, they will be returned to the author for correction or definitively rejected, and it will consider the concept of editor and assessor par.

## 8. Privacy Statement

The names and email addresses entered in this journal will be used exclusively for the stated purposes of this journal and will not be available for any other purpose.

## 9. Conflict of Interest

All authors are asked to indicate any actual or

potential conflict of interest including any financial relationship, personal or other persons or organizations that could inappropriately influence in their work.

#### 10. Ethics norms

The importance of scientific publications and their impact on the academic and industrial environment as well as in the academic growth of teachers and researchers, has led in many cases lack of ethics in these publications. Scientific journals should ensure a process of acceptance, editing and publishing with the ethical guidelines of the different actors involved in these editorial processes.

The Autonomous University of the Caribbean, undertakes to comply with ethical standards in its publications, promoting a culture that allows action respect for the work of others and good practices in this work.

Policies provided herein are based on ethics in international organizations such as COPE (Committee on Publications ethics) available on the website, the rules for authors, referees and editors set out in summary.

#### Responsibilities of the authors:

- Item must be original and should not be considered simultaneously by another publication in the same or similar manner, including publication in different languages.
- Each of the authors must sign the respective letter and transfer of rights, as well as optionally declare any kind of conflict of interest.
- Any information obtained privately must have written permission from the source.
- The required data about the referees suggested must contain correct with the right experience for the revision of the respective article data.
- Authors must ensure that references are cited clearly and recognize when it has been influenced by the work of others, including own articles and research material.

#### Liability of arbitrators

- Conduct an objective review of the article, making constructive criticism and respectful suggestions, as well as being impartial in their judgments.
- To inform the editor if the work to arbitrate has been published previously or is under evaluation by another journal.

uation by another journal.

- Maintain the confidentiality of documents sent without using the information given there, until they have been published, making the respective summons.
- To inform the editor if any conflict of interest arises.

#### Responsibility of publishers

- Ensure that the selection process of articles based on academic merit and non-financial benefit or personal nature.
- Ensure the confidentiality of the review process and fairness in the selection.
- Identify cases of plagiarism (either by substantial copy, paraphrasing without respective citation, multiple presentation (translation) of the document in different journal among others) and apply due process following the manual of good practices. Make an ethical management of proper procedures.
- Check that items including research material, tables or images of substantial character or private information bring the respective permits for publication.



## INSTRITIVO PARA PUBLICAÇÃO DE ARTIGOS

A revista justiça Juris é uma publicação semestral, é o órgão de divulgação da Faculdade de Direito da Universidade Autônoma do Caribe. Têm como objeto ser um meio para divulgação da produção intelectual e da pesquisa em Direito e Ciências Sociais nas áreas disciplinar, interdisciplinar e transdisciplinar nos avanços investigativos produzidos nesta instituição, com alto nível de exigência acadêmica, guiada pelo propósito de enriquecer a reflexão sobre o ser profissional e seu trabalho na sociedade. Os seguintes são os requerimentos necessários para submeter artigos na Revista JUSTICIA JURIS:

A revista aceita trabalhos originais, ou seja, que não tenham sido previamente publicados em quaisquer outros impressos, eletrônicos ou digitais de mídia, e não estejam sendo consideradas simultaneamente em alguma outra forma. Os artigos devem ser carregados pela plataforma OJS no link: <http://ojs.uac.edu.co/> também deve enviar cópia de segurança ao editor da revista no e-mail: [revis-tajusticia@uac.edu.co](mailto:revis-tajusticia@uac.edu.co) em formato Word, juntamente com uma carta de apresentação dirigida ao editor incluindo: título completo do trabalho, nomes completos dos autores, nível acadêmicos e filiação. A carta deve dar prova da originalidade do trabalho e exclusividade do encaminhamento para a Revista JUSTICIA JURIS; também deve permitir a revista para colocar o trabalho em consideração de árbitros designados pelo Conselho Editorial. Os autores devem assinar a carta. Recomenda-se aos autores sugerir dois potenciais árbitros especialistas no assunto do trabalho, pertencentes a faculdades diferentes as dos autores, devem-se incluir: nome, formação máxima, filiação e e-mail dos dois potenciais árbitros sugeridos.

Os artigos devem ser escritos em processador de texto, letra: Times New Roman de 12 pontos a 1.5 de espaço, com margens de 3.5 cm, usando margens de 3.5 cm, em cada um dos lados da folha. Não deve superar as 35 páginas de extensão. Serão aceitos artigos em espanhol, inglês e francês.

Para citação de textos e lista de referências deve-se aplicar a norma da Associação Americana de Psicologia (APA).

Em cada edição, o máximo de artigos aceitos por autor é dois.

Os artigos apresentados a revista JUSTICIA JURIS; além de ter o formato de apresentação, devem abordar temáticas referentes à ciência do direito ou a pesquisa jurídica ou sócio jurídica fazendo referência a temas ou problemas de interesse público

contendo os seguintes dados:

**TÍTULO DO ARTIGO:** deve conter no máximo 15 palavras, deve ser curto, específico e informativo, indicando claramente a temática, deve ser centralizado, em negrito e, maiúscula (pt Times New Roman 12).

**AUTOR OU AUTORES:** Indicar o nome do autor ou autores, o mais alto nível acadêmico, filiação institucional e endereço de e-mail.

**RESUMO:** Este item deve ser conciso, sintetizado com um máximo de 200 palavras, letra Times New Roman de artigo 10 pontos. O resumo deverá ser escrito na mesma língua que foi escrito o artigo e em Inglês. É uma apresentação abreviada, mas abrangente artigo.

**PALAVRAS-CHAVE:** Devem ser citadas em ordem alfabética, em idioma original do artigo e em inglês, no mínimo cinco palavras e máximo de sete.

Quando apresentam-se artigos com resultados de pesquisa, os artigos levarão uma introdução que remete para o problema, justificativa, objetivos, métodos de estudo, resultados, conclusões e referências, a redação do texto de caráter objetivo e impessoal. O autor terá cuidado para que o formato esteja em conformidade com os padrões de correção apresentação na linguagem e na utilização de terminologia aceite pelos organismos científicos.

**REFERÊNCIAS:** É a lista em ordem alfabética dos dados que identificam as fontes citadas e/ou utilizados no artigo, estão na parte inferior do mesmo e deve conter todas as informações necessárias para facilitar a localização dos documentos citados no texto. As informações devem ser precisas, e como aparecem no documento original

Serão preferenciais os artigos correspondentes a tipologia designada pelo índice bibliográfico Nacional Pubindex:

*Artigos de pesquisa científica e tecnológica.* Documento que apresenta em detalhe os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções importantes: introdução, metodologia, resultados e conclusões.

*Artigo de reflexão.* Documento que apresenta resultados comparativos de pesquisas concluídas a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico utilizando fontes originais.

**Artigo de revisão.** Documento resultado de uma investigação concluída que faz uma análise, sistematiza e integra resultados de pesquisas publicada (ou não) sobre uma área da ciência e a tecnologia a fim de explicar as tendências de progresso e de desenvolvimento. É caracterizada por apresentar uma cuidadosa revisão bibliográfica de pelo menos 50 referências.

**Cartas ao editor.** Documentos com posições críticas, analíticas ou interpretativas publicados na revista, que, na opinião do Conselho Editorial constituem um aporte para discussão de um tema por parte da comunidade científica de referência.

**Documento Editorial.** É escrito pelo editor, um membro do comitê editorial ou um pesquisador convidado sobre orientações no domínio temático da revista.

**Tradução.** Traduções de textos clássicos, atuais ou transcrições de interesse histórico, no domínio dos documentos de publicação da revista.

**Documento de reflexão não derivado de pesquisa.** Cada autor é responsável pela obtenção de licenças e direitos para anexar materiais ou ilustrações de outras fontes. As opiniões expressas nos artigos publicados nesta revista são de responsabilidade dos autores.

A aceitação do artigo para publicação implica a transferência de direitos de reprodução e divulgação por qualquer meio, para a Universidade Autónoma do Caribe. Cada autor deve também dar explicitamente todos os direitos de propriedade do artigo para a Revista Justicia Juris da Faculdade de Direito da Universidade Autónoma do Caribe, também afirmando que o artigo é original e de sua criação exclusiva, este é feito através do preenchimento da carta de cessão dos direitos patrimoniais.

O autor deve anexar ao seu trabalho um resumo do seu currículo, contendo os seguintes dados: nome completo, endereço postal e e-mail, formação acadêmica, afiliação institucional, publicações nos últimos dois anos (se tem), se pertence a um grupo de pesquisa (neste caso, indicar o nome do grupo), área de pesquisa e nome do projeto de pesquisa do qual deriva o artigo enviado.

## PROCEDIMENTO PARA SELEÇÃO E AVALIAÇÃO DE ARTIGOS

O artigo segue um processo de seleção e arbitragem ou avaliação por pares, o qual tem o seguinte procedimento:

Primeiro, o editor avalia a conformidade do artigo com os requisitos formais estabelecidos nestas instruções, se o artigo satisfaz os requisitos, o conselho editorial escolhe o avaliador do artigo. Dado que qualquer investigação apresentada é original, os trabalhos devem, preferencialmente, ser avaliados por pares acadêmicos externos à instituição.

O Conselho Editorial faz uma primeira ponderação, após a qual decidiu o processo a seguir: Aceites para avaliação dos árbitros, sugestão de modificações para que possam ser avaliadas pelos árbitros, ou rejeitados sem qualquer outra avaliação. Os trabalhos são rejeitados porque eles não são originais, têm deficiências graves na sua estrutura formal, estão mal escritos, não cumprem as exigências de apresentação na revista ou a temática não coincide com os tópicos da mesma.

Os trabalhos aceitos são enviados para especialistas no assunto do artigo e sua identidade é desconhecida para os autores, e a identidade dos autores também é desconhecida para os árbitros (modo duplo-cego).

O par avaliador deverá ter presente originalidade e aporte do artigo ao conhecimento da área, precisão conceptual e domínio da temática, rigor argumentativo, fundamentação teórica e conceptual, metodologia adequada para o trabalho, redação e coerência no texto, acessibilidade da linguagem para o leitor, pertinência do tema para a revista, coerência entre objeto e resultados obtidos, qualidade, pertinência e atualidade das fontes bibliográficas.

A decisão de rejeitar o artigo é definitiva e inapelável; Se forem necessárias alterações, as recomendações serão enviadas aos autores para que preparem uma nova versão corrigida, para a qual dispõem de um mês. Os autores poderão enviar novamente o artigo para o editor da revista, juntamente com uma carta detalhando as alterações implementadas de acordo com as recomendações dos árbitros. O Conselho Editorial decidirá aceitar ou não a versão corrigida considerando-se o conceito dos árbitros.

## DECLARAÇÃO DE PRIVACIDADE

Os nomes e endereços informados nesta revista serão usados exclusivamente para os propósitos da revista, não estarão disponíveis para qualquer outra finalidade.

## CONFLITO DE INTERESSES

Todos os autores são convidados a indicar qualquer conflito real ou potencial de interesse, in-

cluindo qualquer relação financeira, pessoal ou de organizações que poderiam influenciar de forma inadequada em seus trabalhos.

### NORMAS ÉTICAS

A importância das publicações científicas e seu impacto no ambiente acadêmico e industrial, bem como no crescimento acadêmico de professores e pesquisadores, levou em muitos casos a falta de ética nas publicações, as quais devem garantir um processo de aceitação, edição e publicação com as diretrizes éticas dos diferentes atores envolvidos nestes processos editoriais.

A UAC compromete-se a cumprir com os padrões éticos em suas publicações, promovendo uma cultura que permita o respeito pelo trabalho dos outros pesquisadores, e de boas práticas em sua tarefa.

As políticas seguidas pela Revista JUSTICIA JURIS são baseadas na ética de organizações internacionais, como o COPE (Comissão de ética de Publicações) disponíveis no seu site, o qual enuncia regras para autores, assessores, árbitros e editores.

#### Responsabilidade dos autores:

- O artigo deve ser original e não deve ser considerado a par em uma outra publicação do mesmo modo ou semelhante, incluindo a publicação em diferentes idiomas.
- Cada um dos autores devem assinar a carta de transferência de direitos, bem como declarar qualquer tipo de conflito de interesses.
- Qualquer informação privada deve ter autorização por escrito da fonte.
- Os dados enviados sobre os árbitros sugeridos deve conter a informação correta com respeito a especialidade e experiência no assunto do trabalho.
- Os autores devem garantir que as referências são citadas de forma clara, e reconhecer quando seu trabalho influenciado por outras pesquisas, incluindo se são artigos próprios.

#### Responsabilidade dos árbitros

- Levar a cabo uma avaliação objetiva do artigo, fazendo sugestões e críticas construtivas e amigáveis, além de ser justo em suas avaliações.
- Informar ao editor se o trabalho para arbitrar foi previamente publicado ou está sob avaliação em outra revista.
- Manter a confidencialidade dos documentos

enviados sem usar a informação dada neles, até que tenham sido publicados, fazendo as respectivas citações.

- Informar o editor se houver conflito de interesses.

#### Responsabilidade dos editores

- Garantir que o processo de seleção de artigos soa baseados pelo mérito acadêmico e não pelo benefício financeiro ou pessoal.
- Assegurar a confidencialidade do processo de avaliação e de equidade na seleção.
- Identificar o plágio (seja por cópia substancial, parafrazeando sem a citação respectiva, apresentações múltiplas (tradução) do documento em diferentes editoriais, entre outros) e aplicar o devido processo de acordo com o manual de boas práticas. Fazer o tratamento ético de procedimentos adequados.
- Verificar se os trabalhos que incluem material de pesquisa, tabelas ou imagens de caráter substancial ou informações privadas tenham as respectivas autorizações para a publicação.

Esta revista fue editada en el Área de Publicidad,  
Departamento de Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Caribe.